



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2018**

Asistentes:

Presidenta

C. Martínez Ramírez

Sres. Concejales

Grupo PSOE

Juan A. Medina Cobo
Cristina Mora Luján
Bartolomé Nofuentes López
M^a Consuelo Campos Malo
José A. Zapata Martínez
M^a Teresa Ibáñez Martínez
Manuel Díaz Montero
Lucía A. Fernández Sevilla
Amparo Torner Durán
José Antonio Acosta Gómez

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Quart de Poblet, siendo las veinte horas y treinta minutos (20,30 h) del día treinta de octubre de dos mil dieciocho, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, las señoras y señores Concejales anotados al margen, asistidos por el Sr Secretario, y presente el Sr Interventor al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

Grupo PP

Amparo Mora Castellá
José Miguel Sanmartín Aguilar
M^a Mercedes Monzó Sancho
Consuelo García Santaemilia

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abrió la sesión tratándose los siguientes asuntos:

Grupo COALICIO COMPROMIS

Rosa M^a García Asensio
Onofre Espinos Armero

Grupo SI SE PUEDE

Sergio Gavilán Navarrete
Daniel Jaén Gomáriz.

Grupo CIUDADANOS

Francisco J. Soler Coll

Interventor

Juan Antonio Valenzuela Peral

Secretario

José Llavata Gascón

Excusó

Francesc Xavier Torres Medina

1. ACTA ANTERIOR



Se aprueba, por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 25 de septiembre de 2018, acordando su transcripción al Libro Oficial de Actas.

2. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los núm. 2.443 de fecha 17/09/2018 al núm. 2.771, de fecha 25/10/2018 del ejercicio de 2018, dictadas desde la última sesión ordinaria, estando a su disposición.

3. ORDENANZAS FISCALES 2019

Se expone la propuesta de acuerdo presentada por el Concejales de Hacienda, para la aprobación de la modificación de las ordenanzas fiscales ejercicio 2019, que es del siguiente tenor:

Las políticas públicas, tanto las europeas como las estatales y autonómicas y también las municipales, se orientan cada vez más a la adopción de medidas medioambientales, constituyendo actualmente una de sus mayores prioridades cuando no la primera, tanto en lo que se refiere a adoptar medidas dirigidas a mitigar el cambio climático, es decir a reducir y/o limitar las emisiones de gases de efecto invernaderos (GEI), así como a implementar medidas para adaptarse a los efectos presentes y futuros del cambio climático.

El Ayuntamiento ha aceptado formar parte como municipio piloto del proyecto "LOCAL Policies for GREEN Energy" (LOCAL4GREEN, período de ejecución 2016-2019) que es un proyecto financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP), en el marco del Programa Interreg Med 2014-20. A través de este proyecto el Ayuntamiento podrá disponer de las experiencias y conocer las prácticas dirigidas a incentivar el uso de energías renovables en detrimento de las no renovables y todo ello con el acompañamiento de la Fundación Musol, organización encargada de su implementación en España, junto con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

A tal efecto, en estos momentos el Ayuntamiento se plantea como introducir en las ordenanzas fiscales, incentivos u otras medidas que lleven a los sujetos pasivos a utilizar en sus actividades energías procedentes de fuentes renovables, en detrimento de las no renovables, contribuyendo así a reducir los GEI y singularmente el CO₂. Con esta actividad, además, el Ayuntamiento se alinea con las políticas europeas de reducción de las emisiones, coherentemente, entre otras iniciativas comunitarias, con el Pacto de los alcaldes para el Clima y la Energía que supone el compromiso de reducir las emisiones de CO₂ en al menos un 40 % de aquí a 2030 y adoptar un enfoque integral para abordar la atenuación del cambio climático y la adaptación a este.

Al amparo de lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.



Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta de votos a favor, 11 PSOE, 4 PP y 2 SI SE PUEDE, habiéndose abstenido, COMPROMIS 3 y CIUDADANOS 1, acuerda:

UNO. Aprobar provisionalmente las modificaciones de las siguientes Ordenanzas Fiscales, para el ejercicio de 2019, que a continuación se detallan:

I. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

PRIMERO. Modificación del artículo 6, regulador de las bonificaciones, añadiendo apartado cuarto, en los siguientes términos:

4. BONIFICACIÓN PARA BIENES INMUEBLES EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE CONSUMAN ENERGÍAS PROCEDENTES DE FUENTES RENOVABLES.

Al amparo de lo establecido en el artículo 74 del TRLHL se establece una bonificación del 5% de la cuota íntegra del impuesto a favor de los bienes inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, a solicitud del sujeto pasivo.

A los efectos previstos en este apartado, y sin perjuicio de lo que resuelva en cada caso el Pleno, se considera que concurren circunstancias que justifican la declaración de interés o utilidad pública que la **actividad consuma energías procedentes de fuentes renovables**, porque tal y como se viene poniendo de manifiesto el calentamiento global está provocando el cambio climático con efectos adversos para las personas, pero que afectan más gravemente a los ciudadanos con menores ingresos, provocando el ensanchamiento de la brecha social, a la vez que destruye fuentes de riqueza y empleo. Reducir las emisiones de CO2 contribuye a reducir y ralentizar estos efectos.

Se entiende que se utilizan energías procedentes de fuentes renovables, cuando se haya contratado el suministro de energía eléctrica u otras energías renovables para toda la actividad declarada de interés, con una entidad suministradora de energía de esta naturaleza o se genere la energía renovable por el propio titular en la cantidad que permita la técnica ordinaria para atender al consumo normal de la actividad.

Los titulares de los bienes inmuebles a que se refiere este artículo, deberán formular su solicitud al Ayuntamiento antes del 1 de septiembre. La declaración surtirá sus efectos a partir del 1 de enero siguiente. A la solicitud deberá adjuntarse acreditación de haber suscrito el correspondiente contrato de suministro de energía eléctrica u otras energías procedente de fuentes renovables y, para el caso de que se genere por el propio titular, se deberá aportar acreditación de su instalación, así como de la potencia generada suscrita por el



instalador u otro técnico competente. Igualmente, se deberá aportar autorización para obtener de la compañía suministradora información acerca del contrato suscrito. Una vez declarado el interés o la utilidad, esta mantendrá su vigencia durante los 5 años siguientes, debiendo solicitarse nuevamente en el mes de septiembre anterior al año del vencimiento, para en su caso volver a declararlo.

El Ayuntamiento podrá comprobar no obstante, en ejercicio de sus facultades de inspección, que persisten las circunstancias que dieron lugar a la bonificación. A tal efecto, en la solicitud inicial se acompañara por el sujeto pasivo, en su caso, documento autorizando al Ayuntamiento a solicitar y obtener de la compañía suministradora los datos acerca de la vigencia y contenido del contrato en lo que se refiere a que se trata de energía eléctrica procedente de fuentes renovables. Si no se autorizara al Ayuntamiento, el sujeto pasivo deberá obtener y aportar al Ayuntamiento certificado de la compañía suministradora acreditando estos extremos y la aportará al Ayuntamiento antes del 1 de septiembre de cada año.

II. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

PRIMERO. Modificación del artículo 3, apartado 2, añadiendo apartado 2.2 en lo siguientes términos:

“2.2. Una bonificación del 5% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan **incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contratos indefinidos durante el periodo impositivo inmediato anterior** al de la aplicación de la bonificación en relación con el periodo anterior a aquél, conforme sigue:

- Para empresas de hasta 5 trabajadores ,por el incremento de al menos 1 trabajador indefinido a tiempo completo.
- Para empresas entre 6 y hasta 20 trabajadores, por el incremento de al menos 2 trabajadores indefinidos a tiempo completo.
- Para empresas de 21 hasta 50 trabajadores, por el incremento de al menos 3 trabajadores indefinidos a tiempo completo.
- Para empresas de 51 a 100 trabajadores, por el incremento de al menos 6 trabajadores indefinidos a tiempo completo.
- Para empresas de 101 a 300 trabajadores, por el incremento de al menos 12 trabajadores indefinidos a tiempo completo
- Para empresas de más de 300 trabajadores, por el incremento de al menos 20 trabajadores indefinidos a tiempo completo.

La bonificación prevista será del 10%, cuando la actividad económica, además, utilice para su funcionamiento energías procedentes de fuentes renovables en los términos que se establecen en esta norma.

La bonificación prevista en este apartado no podrá superar en ningún caso la cantidad total de 2000,00 euros.



La bonificación será aplicable solo al ejercicio o ejercicios en que concurran las circunstancias señaladas anteriormente, la cual deberá ser solicitada con anterioridad a la finalización del ejercicio que pretende su aplicación y ser acreditadas mediante certificación expedida por los órganos correspondientes de la Seguridad Social. No resultará de aplicación cuando el incremento se produzca por fusión o absorción de empresas u otras operaciones análogas.

SEGUNDO. Modificación del artículo 3, apartado 2, punto 2, que pasa a ser el apartado 2.3, en los siguientes términos:

2.4.- Una bonificación de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que **utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración**, del 50% durante el periodo impositivo siguiente a la fecha de implantación de las instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables y del 5 % durante los sucesivos ejercicios, siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron su concesión.

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables. Se considerarán sistemas de cogeneración los equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

No procederá la concesión de la bonificación cuando la instalación para los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la material.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo dentro del plazo establecido en el apartado tercero de este precepto, y en todo caso, antes de la finalización del ejercicio en el que se haya concluido la instalación, debiendo acreditarse el cumplimiento de los requisitos expresados en los términos establecidos en el mismo.

A los efectos previstos en este apartado se considera que se utilizan energías procedentes de fuentes renovables, además de cuando se cuente con las instalaciones citadas, cuando se haya suscrito un contrato para el suministro de energías renovables con una compañía suministradora, en los términos, forma de acreditación y condiciones establecidas más abajo, en cuyo caso la bonificación será del 5%, siempre y cuando se mantengan las circunstancias que hayan motivado su concesión.

La utilización o producción, así como los demás requisitos a que se refiere esta bonificación se acreditarán mediante los correspondientes informes.

TERCERO. Modificación del artículo 3, apartado 2, añadiendo apartado 2.4 en los siguientes términos:



2.4. Una bonificación del 5% para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal cuando establezcan un **plan de transporte para los trabajadores** que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes como el transporte colectivo o el compartido. Esta bonificación se aplicará a las empresas que acrediten disponer de medios de transporte colectivos propios que funcionen con energía eléctrica, cuando los utilice la mitad de su plantilla y al menos 25 personas habitualmente. Cuando el medio de transporte sea mixto por consumir energía eléctrica y combustibles fósiles, la bonificación será del 2,5 %.

La bonificación será aplicable solo al ejercicio o ejercicios en que concurren las circunstancias señaladas, y deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, antes del 1 de septiembre de ejercicio anterior al que su aplicación, debiendo acreditarse el cumplimiento de los requisitos expresados.

CUARTO. Modificación del artículo 3, apartado 3 en los siguientes términos:

A los efectos previstos en los anteriores apartados, se entiende que se utilizan energías procedentes de fuentes renovables, cuando se haya contratado el suministro de energía eléctrica u otras energías renovables para la actividad correspondiente, con una entidad suministradora de energías de esta naturaleza o se genere la energía renovable por el propio titular en la cantidad que permita la técnica ordinaria para atender al consumo normal de la actividad.

Para la aplicación de las bonificaciones previstas por el consumo de energías renovables, los titulares de la actividad deberán solicitar al Ayuntamiento antes del 1 de septiembre a la fecha del devengo la aplicación de la misma. A dicha solicitud deberá adjuntarse acreditación de haber suscrito el correspondiente contrato de suministro de energía eléctrica u otras energías procedentes de fuentes renovables y, para el caso de que se genere por el propio titular, se deberá aportar acreditación de su instalación, así como de la potencia generada suscrita por el instalador u otro técnico competente. Igualmente, se deberá aportar autorización para obtener de la compañía suministradora información acerca del contrato suscrito.

El Ayuntamiento, en ejercicio de sus facultades de inspección, podrá comprobar en cualquier momento que concurren las circunstancias que dieron lugar a la bonificación. Para quienes no autoricen a obtener la información directamente de la compañía suministradora, será requisito para la aplicación de la bonificación que antes de cada 1 de septiembre los sujetos pasivos presenten certificado del contrato y de su vigencia durante toda la anualidad.

Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores son rogadas, por lo que deben ser solicitadas por el sujeto pasivo; y con carácter general, el efecto de concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente.



Para ser beneficiario de cualquiera de las bonificaciones reguladas anteriormente, el sujeto pasivo deberá encontrarse al corriente de deudas con la Hacienda Municipal a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquel en que hubieran de concederse dichas bonificaciones.

Las bonificaciones reguladas en en el apartado 2 del presente artículo son compatibles entre sí, a excepción de la prevista en el apartado 2.1, que excluya, durante su vigencia, la concesión de las restantes; y se aplicarán, en su caso, por el orden en que aparecen relacionadas en precepto citado, minorando sucesivamente la cuota íntegra del impuesto.

El plazo máximo para resolver los procedimientos tributarios de las solicitudes de bonificación prevista será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo establecido en el apartado anterior sin haberse notificado resolución expresa legitimará al interesado para entenderla desestimada, sin perjuicio de la resolución que la administración debe dictar sin vinculación al sentido del silencio.

III. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

PRIMERO. Modificación del artículo 4, apartado SEGUNDO, y adición de apartado D, en los siguientes términos:

SEGUNDO. Al amparo de lo previsto en el Artículo 103.2.a) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, gozarán de una bonificación en la cuota las correspondientes a las siguientes obras:

A.- Bonificación de un 95% a aquellas obras en las que el propietario pretenda ejecutar en edificios afectados por patologías que afectan a la estructura derivadas de **aluminosis u otras patologías similares** que afecten a la estructura, siempre y cuando las mismas no provengan del incumplimiento del deber de conservación de los propietarios o de terceros que puedan haber dado lugar a las mismas.

B.- Bonificación de un 95% a las obras de **rehabilitación, reparación y/o mantenimiento de fachadas** recayentes a la vía pública (incluido el pintado de las mismas).

Las solicitudes de bonificación por concurrencia de cualquiera de los supuestos previstos en los apartados A y B, se sujetarán al siguiente régimen:

En ningún caso será aplicable la bonificación a las obras de nueva planta ni a la reconstrucción de edificios catalogados o reposición de los mismos que sean consecuencia de un procedimiento de restauración de la legalidad.

Sólo será aplicable a las obras referidas a edificios cuyo uso mayoritario sea el residencial (viviendas).



Se aplicará únicamente sobre la cuota o parte de cuota correspondiente a las obras estrictamente enumeradas, no alcanzando a las obras que excediendo de aquellas pudieran estar incluidas en la misma licencia o proyecto.

C.- Bonificación de un 95% a las obras de rehabilitación, reparación y/o mantenimiento afecten a edificaciones destinadas a usos de asistencia social o educativos de enseñanza reglada, y cuyos propietarios sean personas jurídicas sin ánimo de lucro.

D. Una bonificación de 10% de la cuota correspondiente cuando en la ejecución de las obras y en el transporte del material e instalaciones se utilicen medios que consuman energías procedentes de fuentes renovables, porque tal y como se viene poniendo de manifiesto el calentamiento global está provocando el cambio climático con efectos adversos para las personas, pero que afectan más gravemente a los ciudadanos con menores ingresos, provocando el ensanchamiento de la brecha social, a la vez que destruye fuentes de riqueza y empleo. Reducir las emisiones de CO2 contribuye a reducir y ralentizar estos efectos.

Para la obtención de esta bonificación se requerirá que se solicite del Ayuntamiento Pleno y se acredite con carácter previo al inicio de las obras que se van a utilizar energías procedentes de fuentes renovables. A a tal efecto se deberá elaborar un plan de trabajo que acredite las operaciones a llevar a cabo, en el que se podrá prever que las energías renovables sean producidas por el promotor o titular de las obras o bien que provenga de contratos suscritos con compañías suministradoras de estas energías. El transporte de los materiales deberá efectuarse al menos con vehículos de consumo de energía mixta.

En todos los supuestos previstos anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el TRLHL, la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

SEGUNDO. *Modificación del artículo 4, apartado QUINTO, en los siguientes términos:*

Las bonificaciones previstas en los apartados anteriores no resultaran aplicables de forma simultánea, a excepción de la prevista en el apartado 2.D. del presente artículo.

Para tener acceso a las bonificaciones previstas, será necesario que los sujetos pasivos de este impuesto, estén al corriente de deudas con la Hacienda Municipal a fecha de la solicitud..

Si la bonificación fuere concedida, la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado.



La presentación de la solicitud de bonificación fuera del plazo señalado no suspenderá los actos de gestión liquidadora y de recaudación. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución del exceso ingresado si posteriormente le fuere reconocida la bonificación.

El plazo máximo para resolver los procedimientos tributarios de las solicitudes de bonificación previstas será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo establecido en el apartado anterior sin haberse notificado resolución expresa legitimará al interesado para entenderla desestimada, sin perjuicio de la resolución que la administración debe dictar sin vinculación al sentido del silencio.

IV. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

PRIMERO. *Modificación del artículo 6, que queda redactado como sigue:*

I.- BONIFICACIÓN POR TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA DE LA VIVIENDA HABITUAL

1.- Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la vivienda habitual del causante, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre la misma, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en función del valor catastral del suelo correspondiente a dichos bienes, con independencia del valor atribuido al derecho, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes reductores:

El 60% si el valor catastral del suelo es inferior o igual a 20.000.

El 40% si el valor catastral del suelo es superior a 20.000 y no excede de 30.000.

El 20 % si el valor catastral del suelo es superior a 30.000.

2.- A los efectos del disfrute de la bonificación, se equipara el cónyuge a quien hubiese convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Valenciana

3.- Se considerará que el inmueble transmitido constituía la vivienda habitual del causante donde figure empadronado el causante durante el año inmediatamente anterior a la fecha de fallecimiento, salvo adquisición de nueva vivienda habitual.

En aquellos casos en los que la vivienda habitual hubiera estado constituida por dos o más inmuebles objeto de una agrupación de hecho, la bonificación únicamente se aplicará respecto de aquel inmueble en el que conste empadronado el causante, con exclusión de todos los demás.

4.- En todo caso, para tener derecho a la bonificación, será preciso que en los siguientes cuatro años al fallecimiento del causante, el adquirente sucesor,



beneficiario de la bonificación, mantenga la propiedad, o bien, ni transmita ni constituya cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo, salvo que falleciese dentro de ese plazo.

De no cumplirse el requisito a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo deberá satisfacer la parte del impuesto que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora, en el plazo de un mes a partir de la transmisión del inmueble, presentando a dicho efecto la oportuna declaración.

5.-Asimismo, para poder disfrutar de la bonificación regulada en este artículo, será imprescindible la concurrencia de las siguientes circunstancias:

a) Que el sujeto pasivo beneficiario de la misma esté empadronado en el municipio de Quart de Poblet en el año inmediatamente anterior a la fecha de fallecimiento del causante y que, además, se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Quart de Poblet en el momento de la solicitud de la bonificación o, en su caso, el último día del plazo señalado para la presentación de la declaración cuya liquidación se pretenda la aplicación de la bonificación a que se refiere el art. 20 de la presente Ordenanza.

b) La bonificación aquí establecida tiene carácter rogado y debe ser solicitada expresamente por el contribuyente o su representante al presentar la declaración del impuesto dentro del plazo establecido en el artículo 20 de esta Ordenanza, a la que se acompañarán los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para su disfrute a que hace referencia el presente artículo, no siendo posible su aplicación en caso contrario.

El incumplimiento de los plazos legales de pago en periodo voluntario o del fraccionamiento o aplazamiento de la cuota correspondiente, en su caso, ocasionará la revocación de la bonificación concedida, practicándose liquidación por la fracción del impuesto dejada de ingresar como consecuencia de la bonificación otorgada más los intereses de demora devengados.

II.- BONIFICACIÓN POR UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES

Al amparo de lo previsto en el art. 108.5 TRLRHL, una bonificación de 10% de la cuota cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros

A los efectos previstos en este apartado, y sin perjuicio de lo que resuelva en cada caso el Pleno, se considera que concurren circunstancias que justifican la



declaración de interés o utilidad pública que la **actividad desarrollada sobre el terreno o derecho real sujeto a gravamen consume energías procedentes de fuentes renovables**, porque tal y como se viene poniendo de manifiesto el calentamiento global está provocando el cambio climático con efectos adversos para las personas, pero que afectan más gravemente a los ciudadanos con menores ingresos, provocando el ensanchamiento de la brecha social, a la vez que destruye fuentes de riqueza y empleo. Reducir las emisiones de CO2 contribuye a reducir y ralentizar estos efectos.

Se entiende que se utilizan energías procedentes de fuentes renovables, cuando se haya contratado el suministro de energía eléctrica u otras energías renovables para toda la actividad declarada de interés, con una entidad suministradora de energía de esta naturaleza o se genere la energía renovable por el propio titular en la cantidad que permita la técnica ordinaria para atender al consumo normal de la actividad.

La bonificación aquí establecida tiene carácter rogado y debe ser solicitada expresamente por el contribuyente o su representante al presentar la declaración del impuesto dentro del plazo establecido en el artículo 20 de esta Ordenanza, a la que se acompañarán los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para su disfrute a que hace referencia el presente artículo, no siendo posible su aplicación en caso contrario. En particular, deberá adjuntarse acreditación de la vigencia del correspondiente contrato de suministro de energía eléctrica u otras energías procedente de fuentes renovables y, para el caso de que se genere por el propio titular, acreditación de su instalación, así como de la potencia generada suscrita por el instalador u otro técnico competente. Igualmente, se deberá aportar autorización para obtener de la compañía suministradora información acerca del contrato suscrito.

El incumplimiento de los plazos legales de pago en periodo voluntario o del fraccionamiento o aplazamiento de la cuota correspondiente, en su caso, ocasionará la revocación de la bonificación concedida, practicándose liquidación por la fracción del impuesto dejada de ingresar como consecuencia de la bonificación otorgada más los intereses de demora devengados.

V. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

PRIMERO.- Modificación parcial artículos 3, 4 y 5, en los siguientes términos:

“Artículo 3º.- Cuota tributaria.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.



2. La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

A) PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA

A.1.- CURSILLOS TRIMESTRALES (mínimo 20 sesiones)

Adultos (19 a 65 años)	75,00 €
Niños (6 a 14 años)	60,00 €
Delfines (3, 4 y 5 años)	70,00 €
Bebés (11 a 36 meses)	80,00 €
Gimnasia acuática para personas mayores (empadronados en Quart de Poblet que cumplan los requisitos y sean titulares tarjeta ciudadana de Quart, en la modalidad, dorada o pensionista)	35,00 €
Natación cuidado de la espalda	60,00 €
Natación para personas mayores de 65 años (empadronados en Quart de Poblet que cumplan los requisitos y sean titulares de tarjeta ciudadana dorada o pensionista)	32,00 €
Jóvenes de 15 a 18 años	60,00 €
Aquafitness	75,00 €

A.2.- COMBINADO MANTENIMIENTO Y NATACION O AQUAFITNESS (mínimo 30 sesiones)

Dos días de gimnasia y un día de natación o aquafitness –viernes- pago trimestral.

Siempre en forma gimnasia adultos/jóvenes (19 a 65 años)	50,00 €
Siempre en forma jóvenes de 15 a 18 años	41,00 €
Siempre en forma gimnasia adultos/jóvenes (19 a 65 años) empadronados en Quart de Poblet que cumplan los requisitos y sean titulares tarjeta ciudadana pensionista de Quart	17,00 €

A.3.- CURSILLOS NATACIÓN ANUALES (30 sesiones)

Un día a la semana.

Adultos (19 a 65 años)	100,00 €
Niños (6 a 14 años)	80,00 €
Jóvenes (15 a 18 años)	80,00 €
Delfines (3, 4 y 5 años)	95,00 €
Bebés (11 a 36 meses)	110,00 €
Adultos empadronados en Quart de Poblet que cumplan los requisitos y sean titulares de tarjeta ciudadana dorada o pensionista	50,00 €
Aquafitness (15 a 65 años)	90,00 €
Natación escolar	40,00 €
Natación Adaptada 6 a 14 años (empadronados en Quart de Poblet que cumplan los requisitos y sean titulares de tarjeta ciudadana dorada o pensionista)	50,00 €
Natación Adaptada de 6 a 14 años (empadronados en Quart de Poblet)	80,00 €
Gimnasia acuática (a partir de 65 años)	100,00 €
Gimnasia acuática (a partir de 65 años)	



(empadronados en Quart de Poblet que cumplan los requisitos y sean titulares de tarjeta ciudadana dorada o pensionista)	50,00 €
Natación Cuidado de la Espalda	90,00 €

A.4.- ALQUILER DE CALLES DE PISCINAS

Una hora en vaso de 25*12,5 una calle	50,00 €
---------------------------------------	---------

A.5.- ACCESOS PUNTUALES BAÑO LIBRE (1 hora o fracción de hora)

Entrada	3,00 €
Bono 10 baños (valido durante la temporada)	20,00 €

A.6.- ABONOS COMPLEJO PABELLÓN-PISCINAS CUBIERTAS

Abonado Individual anual (válido 12 meses)	140,00 €
Abonado individual semestral (valido 6 meses de septiembre a febrero y/o de marzo a agosto)	80,00 €
Abonado familiar 2-3 miembros (válido 12 meses)	200,00 €
Abonado familiar 4 miembros o más (válido 12 meses)	270,00 €
Abonado Oro empadronados en Quart de Poblet que cumplan los requisitos y sean titulares de tarjeta ciudadana dorada o pensionista (válido 12 meses)	90,00 €

Validez de septiembre a julio de cada temporada (y durante el periodo de cierre, en piscina de verano); permite acceso a las instalaciones enumeradas a continuación durante sus periodos de apertura oficial, y siempre que el aforo lo permitan, en los horarios habilitados. Y el acceso a Piscinas de Verano durante el periodo de cierre por fin de temporada de dichas instalaciones:

- Piscinas Cubiertas Climatizadas
- Balneario Aquartesport
- Sala de musculación Pabellón Cubierto Municipal
- Sala Cardio.
- Circuito del parque polideportivo y uso de vestuarios
- Piscinas de verano (periodo de cierre de Complejo Pabellón-Piscinas Cubiertas).

A.7.- CURSILLOS DE NATACION INTENSIVOS PISCINAS CUBIERTAS CLIMATIZADAS. (16 a 18 sesiones)

Adultos (19 a 65 años)	40,00 €
Niños (6 a 14 años)	35,00 €
Jóvenes (15 a 18 años)	35,00 €
Delfines (3, 4 y 5 años)	45,00 €
Bebés (11 a 36 meses)	50,00 €



Personas mayores de 65 años (empadronados en Quart de Poblet que cumplan los requisitos y sean titulares de tarjeta ciudadana dorada o pensionista) 20,00 €

B) FRONTONES MUNICIPALES, INSTALACIONES ANÁLOGAS Y DEPORTES DE RAQUETA (SQUASH-PADEL-TENIS)*

B.1.- ALQUILER FRONTÓN - SQUASH

Por 1 hora diurna o fracción de hora(máximo 4 personas)	6,00 €
Por 1 hora nocturna o fracción de hora(máximo 4 personas)	10,00 €

B.2.- ALQUILER TENIS

Por 1 hora diurna o fracción de hora (máximo 4 personas)	3,00 €
Por 1 hora nocturna o fracción de hora (máximo 4 personas)	5,00 €

B.3.- ALQUILER PADEL

Por 1 hora diurna o fracción de hora (máximo 4 personas)	9,00 €
Por 1 hora nocturna o fracción de hora (máximo 4 personas)	12,00 €

*En B.1, B.2 y B.3 supone alumbrado eléctrico a partir de las 19 h. de Octubre a Mayo y de las 20 h. de Junio a Septiembre.

*En todos los deportes de raqueta en caso de alquilar una hora más de cuatro personas el precio complementario a abonar será de 0,50 €uros/hora por cada persona que exceda el máximo de cuatro.

C) GIMNASIOS MUNICIPALES (mínimo 30 sesiones por trimestre)

Programa gimnasia de mantenimiento-Siempre en forma 3 sesiones semanales (hasta 65 años)	40,00 €
Programa gimnasia de mantenimiento-Siempre en forma Jóvenes 3 sesiones semanales de 14 a 18 años	22,00 €
Programa gimnasia de mantenimiento-Siempre en forma (empadronados en Quart de Poblet que cumplan los requisitos y sean titulares de tarjeta ciudadana dorada o pensionista)	GRATUITO
Musculación 3 sesiones semanales	45,00 €

D) PABELLONES POLIDEPORTIVOS CUBIERTOS.

D.1.- PARTIDOS

Alquiler por hora o fracción (sin iluminación)	25,00 €
Alquiler por hora o fracción (con iluminación)	35,00 €

D.2.- ENTRENAMIENTOS

Alquiler por hora o fracción (sin iluminación)	15,00 €
Alquiler por hora o fracción (con iluminación)	20,00 €



D.3.- Por utilización de las Instalaciones Pabellones Cubiertos por parte de escolares y estudiantes hasta 18 años.

Sin iluminación	15 €
Con iluminación	20 €

D.4.- Por utilización de esta instalación y cobro de entrada, se abonará por parte de la entidad organizadora, independientemente del pago de la Tasa de horas totales de alquiler, un 10% sobre la recaudación.

E) PISTAS POLIDEPORTIVAS MUNICIPALES AL AIRE LIBRE

Alquiler por hora o fracción (sin iluminación)	10,00 €
Alquiler por hora o fracción (con iluminación)	15,00 €

F) BALNEARIO (1 hora o fracción de hora)

Entrada puntual	5,00 €
Bono 10 accesos (valido durante la temporada)	40,00 €
Bono 20 accesos (valido durante la temporada)	75,00 €
Bono ORO 10 accesos (empadronados en Quart de Poblet que cumplan los requisitos y sean titulares de tarjeta ciudadana dorada o pensionista)	25,00 €
Bono ORO 20 accesos (empadronados en Quart de Poblet que cumplan los requisitos y sean titulares de tarjeta ciudadana dorada o pensionista)	45,00 €

G) DUPLICACIÓN DEL CARNET DE USUARIO/A

Por pérdida o deterioro	3,00 €
-------------------------	--------

H) CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL (CÉSPED ARTIFICIAL)

Alquiler libre 1 campo de fútbol 7 por partido	40,00 €
Alquiler libre del campo fútbol 11 por partido	80,00 €
Inscripción de equipos en competiciones fútbol 7	100,00 €
Por cada equipo, cada partido de competición organizada de futbol	750,00 €

I) PABELLÓN -FRONTÓN CUBIERTO SANT ONOFRE

Alquiler por hora o fracción sin iluminación	12,00 €
Alquiler por hora o fracción con iluminación	14,00 €

J) SALA CARDIOVASCULAR

Entrada puntual	2,00 €
Bono 10 accesos (valido durante la temporada)	15,00 €



Bono 20 accesos (valido durante la temporada)

25,00 €

Artículo 4º.- Devengo.

1. Las tasas reguladas en esta ordenanza relativas a la utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales, se devengan desde el mismo momento del uso de la instalación municipal o espacio deportivo, o con el inicio de la prestación del servicio o actividad de que se trate.

En todo caso se exigirá el depósito previo del importe total y, en su caso, parcial, de la tasa en el momento de la solicitud de uso o reserva de la instalación, espacio deportivo, o servicio de que se trate.

El impago o la devolución de la tasa por cualquier causa, salvo error de la administración, impedirá el uso del servicio, actividad o instalación objeto de la presente ordenanza, y, en todo caso, la baja automática en los cursillos y/o abonos contemplados en el art. 3 de la presente norma, decayendo en la condición de usuario de las instalaciones o servicios.

2. Devengada la Tasa y nacida la obligación de contribuir, ésta no se verá afectada por el desistimiento del solicitante o la no utilización del servicio, actividad o instalación, no procediendo la devolución de ingresos realizados, salvo en los supuestos expresamente regulados en esta ordenanza.

3. Respecto de la devolución de la tasa pagada se estará a los siguientes supuestos:

- A) Con carácter general no procederá la devolución de las tasas abonadas.
- B) Excepcionalmente, la devolución procederá si la misma se fundamenta y encuentra su justificación en alguno de los siguientes supuestos:

B.1 Enfermedad o Incapacidad temporal debidamente justificada que imposibilite la realización de la actividad a la que corresponda la tasa.

B.2 Realización de obras en las instalaciones que impidan el uso o realización de la actividad, así como otros motivos ajenos al usuario.

- C) La solicitud de baja o anulación se formalizará mediante escrito normalizado y en el registro general del Ayuntamiento, oficina de Atención ciudadana.
- D) Si se justificara la baja debidamente con arreglo a las causas señaladas en el apartado anterior, se procederá a la devolución de la tasa por meses completos o sesiones pendientes desde la fecha de presentar la solicitud. En este caso el usuario perderá la plaza.



4. Respecto a los Abonos Complejo Pabellón-Piscinas Cubiertas Climatizadas en la modalidad de Individual anual, familiar de 2-3 miembros y 4 y más miembros, dado el elevado importe de estos servicios, cabrá el abono de los mismos en dos periodos, previa solicitud de los interesados, en cuyo caso habrá de procederse al abono en metálico del 60% de su importe a la reserva del servicio o instalación, debiendo ser satisfecho el importe restante (40%), mediante domiciliación bancaria dentro del tercer mes siguiente a la fecha de pago inicial.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

1. En todas las actividades dirigidas y abonos individuales, anual o semestral, el 25% de bonificación del precio para titulares de Carnet Jove empadronados en Quart de Poblet; para los no empadronados se aplicará el 15% de bonificación (se deberá solicitar al hacer la inscripción o pago de la tasa y acreditar la condición mediante documento acreditativo correspondiente, no siendo acumulativo a otras bonificaciones).
2. En las actividades acuáticas en las Piscinas cubiertas Climatizadas se bonificará a las familias el precio cuando se inscriban más de una persona de la misma unidad familiar (siempre y cuando convivan en el mismo domicilio y así lo acrediten) según la siguiente tabla:
 - Primer miembro de la unidad familiar: abonará el 100% del precio de la actividad. En caso de pertenecer a una familia numerosa y tener reconocida esta condición al primer miembro se aplicará una reducción del 10% del precio de la actividad.
 - Segundo miembro de la unidad familiar: abonará 80% del precio de la actividad.
 - Tercer miembro de la unidad familiar: abonará el 70% del precio de la actividad.
 - Cuarto miembro de la unidad familiar: abonará el 60% del precio de la actividad.
 - Quinto miembro de la unidad familiar: abonará 50% del precio de la actividad.
 - Sexto miembro y siguientes de la unidad familiar: abonará el 40% del precio de la actividad.
3. Por unidad familiar se entenderá la formada por padres/ madres/tutores legales, los hijos e hijas que convivan en el domicilio familiar, así como los ascendientes de los padres y/o madres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.
4. La utilización de las instalaciones se realizará a tenor de lo que disponen las Normas de prestación y utilización de los distintos Servicios.



El Ayuntamiento podrá suscribir los convenios que considere oportunos con personas físicas o jurídicas especificando los horarios e importes a aplicar.

5. Se podrán aplicar bonificaciones parciales o exenciones totales a personas físicas de relevancia deportiva y a entidades deportivas locales con fines no lucrativos, debiendo corresponder al órgano competente determinar en cada caso concreto la exención.
6. Para la aplicación de cualquier bonificación se deberá solicitar y comunicar fehacientemente por la persona interesada al hacer la inscripción y en el caso de las bonificaciones familiares también en la renovación y siempre en todos los casos previamente a la emisión del recibo y al pago de las tasas. Se acreditará la condición que da lugar a dicha bonificación mediante documento oficial correspondiente y no será acumulativo a otras bonificaciones.

DOS. Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días (30) las citadas Ordenanzas, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, publicándose en todo caso el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

TRES. Finalizado el periodo de exposición pública si no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional, adquirirá carácter definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CUATRO. El acuerdo definitivo y el texto integro de las Ordenanzas Fiscales se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

INTERVENCIONES

Sr. Gaviáln (Si se puede)

... de nuestros vecinos, ya que trata de temas fundamentales como el empleo, medioambiente, y renovables.

Por otro analizando uno a uno los cambios propuestos observamos que la mayoría de ellos son modificaciones de cara a que aparezcan en un titular de un periódico durante los próximos días, es decir, de cara a la galería, ya que si nos paramos a analizar el impacto que estas pueden tener en lo que pretenden creemos que este será muy reducido por no decir que, en algunos, nulo.

Por lo cual entendemos que el objetivo que persiguen estas modificaciones es decir, reducir el impacto ambiental, utilizando de renovables o mejorar la calidad del empleo, son irreales, ya que asegurar que se va a tener un impacto cuando las tasas de bonificación tan solo son un 5% en la mayoría de los casos, pues nos parece un poco aventurado.

Por ejemplo, las mejoras que tendrían que hacer los beneficiarios, creemos que supondrían mayores costes por tener que realizar mayores inversiones que la rentabilidad que se obtendría, como es el caso de la modificación que se trata sobre la instalación para el aprovechamiento de las energías renovables, por lo que si alguna empresa en este caso cambia a renovables sería por su propia idiosincrasia más que por el incentivo que desde esta modificación se está ...



Creemos que es oportuno remarcar además, que estas bonificaciones están relacionadas con impuestos y tasas, que es el propio Ayuntamiento que las modifica, por lo que hacer una bonificación sobre ellas nos puede hacer entender que el tipo actual está por encima de su valor para tener en cuenta las bonificaciones.

Para finalizar, en cuanto a las formas de algunas modificaciones vemos que en algunas de ellas aparecen juicios de valor que, aunque estemos de acuerdo con la explicación, entendemos que no deben aparecer en un texto de una ordenanza, o al menos en su articulado.

Solicitamos aún que aun siendo aprobadas estas modificaciones se revisen antes de ser publicadas y si es necesario que nos consulten y señalamos donde están estos juicios de valor.

Sra. García (Compromís)

Bona nit. Adoptar les mesures dirigides a mitigar el canvi climàtic es un tema que Compromís treballa; recordeu-vos de la moció que presentàrem sobre el canvi climàtic i trobem molt important de fer estos canvis en les ordenances.

També a la mateixa vegada volem que tingueu en compte la contractació amb subministraments que utilitzen fons d'energia renovable com fa l'Ajuntament de València i també tindre en consideració les al·legacions de Compromís que férem al PGOU, per reduir i pal·liar els efectes del canvi climàtic.

No oblidem que aquestes modificacions que s'estan plantejant es fan per poder formar part d'un projecte finançat pel fons europeus i que hem d'anar més enllà i que les subvencions ajuden a la planificació estratègica de l'Ajuntament per aprofitar els recursos per a una finalitat clara, eficient i a llarg termini.

Gràcies.

Sr. Sanmartín (PP)

Bona vesprada a tots.

Esta tarde tratamos aquí un asunto de gran calado, para nuestros vecinos y vecinas, como son las ordenanzas municipales.

Vamos a ser breves, pero con las ideas muy claras puesto que como no puede ser de otra manera el Partido Socialista nos oírà pero no nos escucharà.

Siendo como es su táctica habitual ya que les importa muy poco la recomendaciones, ideas o propuestas que año tras año les proponemos desde este grupo y en este mismo Pleno. Pero esto sí, estas ordenanzas son las últimas que se van a aprobar en esta legislatura por uds. Mejor dicho ... son las últimas que salgan adelante, puede, ostentando uds el gobierno de este Ayuntamiento.

En estos momentos a uds sólo les preocupa y de hecho lo reflejan en estas ordenanzas que Quart sea un ejemplo referente de un pueblo sostenible, que de hecho no está nada mal y estamos de acuerdo.

Pero pensamos, y esto es una mera reflexión, que se les está olvidando hacer una política económica para nuestros vecinos quienes nos plantean las siguientes preguntas y reflexiones: ¿todo el trabajo que se está empleando, según uds desde su cargo de proyectos europeos repercute en la economía de nuestros vecinos?; ¿ha servido para lograr alguna rebaja como el gravamen del IBI o el impuesto de vehículos de tracción mecánica?;

Claro está que ahora a ud se le llenará la boca relatándonos y contándonos todos los beneficios fiscales aplicados a todos estos que tenga



viviendas sostenibles, vehículos y empresas sostenibles... ¿pero ... en realidad cuantas familias se benefician de estas ventajas?

Miren uds que a nosotros nos parece fenomenal que se den ayudas a la sostenibilidad, y de hecho las apoyamos siempre, pero también nos gustaría que se propusieran rebajas fiscales que favorecieran realmente a todos nuestros vecinos, nosotros apoyaremos siempre toda ayuda que pueda beneficiar a nuestros vecinos, venga de donde venga, máxime si estas ayudas vienen de la Unión Europea, evidentemente.

A este grupo municipal, lo que realmente nos preocupa y por lo que vamos a luchar, constantemente, es por intentar deducir al máximo la carga fiscal que recae en todos los quarteros, cosa que desde nuestra opinión, a uds ... situados en el pedestal del poder se les olvida año tras año últimamente.

Pero bueno, no vamos a cesar en plantear nuestras reivindicaciones, propuestas e ideas, porque estamos convencidos que son las mejores para la economía de todos y cada uno de nosotros, por lo que todos los años les venimos pidiendo se produzca una baja en el gravamen del IBI del 0'61 al 0'57, al igual que una baja del 5% en todos los vehículos de tracción mecánica y así poder beneficiar a todos los ciudadanos de este municipio.

Creemos que nuestra postura está muy clara, las ordenanzas son reflejos de su política, en la cual ni creemos ni compartimos. En algunas de las ordenanzas presentadas, evidentemente, estamos de acuerdo, pero como hay que votarlas en bloque ... una vez más, desde este grupo municipal le vamos a dar un NO.

Un no a su sectarismo, un no a su prepotencia a la hora de gobernar, y por supuesto, un no a sus ordenanzas. Gracias.

Sr. Nofuentes.

Buenas noches. Yo agradezco en términos generales el tono de la intervención incluso las valoraciones que en cierto modo, positivas, que se han vertidos sobre estas ordenanzas y las críticas pues tenemos que asumirlas y vamos a debatirlas también, lógicamente.

Es verdad, y se ha dicho por parte del portavoz de Sí se puede, que las ordenanzas es una política fiscal sobre el vecinos, es importante, como bien ha dicho el portavoz del Partido Popular, es un documento importante porque es verdad, es lo que nos comprometemos, a una parte importante de lo que queremos luego volcar hacia el vecinos.

Es decir, nosotros planteamos una aportación en los ingresos para luego elaborar los presupuestos. Luego le diré también lo que representa esto con el total del presupuesto que también son datos importantes, que también habría que abrir nuevos análisis a la hora de plantear las ordenanzas.

Pero es verdad, y le agradezco que reconozcan el compromiso de impulsar, desde las ordenanzas también, que también desde las áreas se hace, el compromiso con el medio ambiente.

Es verdad que tiene un elemento no sólo de bonificar a aquellas personas que se alineen con la defensa del medio ambiente en todos su ámbitos, sino también, lógicamente, tiene que ser un estímulo para que la ciudadanía se vaya comprometiendo a ello.

Mire, no es verdad, si uds hacen referencia a cada una de las propuestas de bonificación que están relacionadas con el autoconsumo de energía o con la generación de empleo, que también está en estas ordenanzas, verán que en algunos casos contemplan el 5% y en otros casos hasta el 95% de la bonificación o exención.



En todos los casos planteamos un criterio que nosotros entendemos que es básico y que nunca renunciaremos a él y es el principio de progresividad en lo que es la presión fiscal en algo que aunque sea reiterativo es una señal de identidad nuestras, y es que pague más el que más tenga para que tenga más el que el que más lo necesita.

Aquí también lo planteamos, si digamos que desde el punto de vista de los valores que representa este documento también, venimos trabajando desde hace muchos años por la ordenanzas donde el análisis de la protección al más necesitado, es decir la ordenanza social está contemplada aquí y lo saben, en el IBI, en las bonificaciones para las personas en la tasa del agua a aquellas que son jubilados, pensionista y que tienen rentas bajas, esas tienen ... dentro de lo que permite la Ley ... y aquellas que son opcionales para nosotros, se contemplan ese tipo de perfiles y uds saben que hemos estado trabajando en ello, por lo tanto la parte social ha sido algo que ha estado presente todos estos años en la elaboración de estas ordenanzas, la parte medioambiental que es lo que este año hemos incorporado es verdad que las áreas, insisto, se viene trabajando, pero bueno también nos parece razonable que la propia ordenanza es un elemento de tractor para poder llevar a cabo procesos de sensibilización ciudadana a la hora de identificarse con las políticas medioambientales.

Mire, si los proyectos europeos han aportado mucho y muy bueno a Quart, no voy a hacer un relato de todos ellos porque sería muy extenso y les cansaría ... ya tendremos oportunidad de verlo, pero es verdad que en este caso, primero hemos elegido libremente estar en este proyecto que quiere Europa trabajar en municipios para eso, para que las ordenanzas también sean un elemento que estimule a la ciudadanía a comprometerse con el medio ambiente.

Y digo libremente porque no es algo que nos obliga y es una decisión libre y además nos parece un acierto. Y nos parece acierto porque en nuestro municipio deben de sentirse orgullosos del mismo, el Secretario estuvo hace poco hablando en nombre de nuestro pueblo y participando en la exposición de esas medidas, que muchas de ellas las venimos aplicando y otras de ellas las vamos a aprobar hoy y en breve estaremos en ciudades como Roma o Helsinki defendiendo o poniendo más este tipo de medias como ejemplo a seguir en el resto de Europa. Por lo tanto orgullósísimo del papel que desempeñamos aquí y fuera.

Mire, a mí me parece razonable, y vuelvo a decirle... es decir el 95% de la exención de aquel vecino que tenga un vehículo eléctrico parece un esfuerzo importante. El 95% de la bonificación del impuesto, el 50% en el caso ya estamos hablando de consumo de combustibles que sean sostenible, en cierto de modo, estamos hablando del 95 y 50, por tanto no utilice el término del 5% que está en el IAE para decir que la mayoría de los casos está sólo el 5%; el 50% para aquellas viviendas de autoconsumo que se construyan y sean casas o fincas y que planteen instalaciones eléctricas de autoconsumo.

El 50% del Impuesto de construcciones me parece un esfuerzo importante y un reconocimiento de esos vecinos que vayan a hacer ese tipo de iniciativas.

Por tanto, en definitiva, en esta primera intervención nos parece que es una puesta decidida, yo creo que son lo suficientemente rigurosos en la contención del mismo, porque le recuerdo que llevamos prácticamente catorce años, prácticamente, sin tocar la subida de impuestos.

Si hay alguien que ha pedido la revisión del IBI, que se comentaba, recuerdan que hace tres meses pedimos la revisión al Catastro, que ha venido aprobada hace unos días, por tanto de nuevo habrá una revisión previsiblemente a la baja, lógicamente porque por eso la pedimos, y que afectará de nuevo en beneficio de los vecinos.

Por tanto todos los impuestos vienen estando congelados desde hace muchos años, a excepción del IBI que no es un tema que gestionemos directamente y que



cuando se ha producido hemos hecho correcciones lo suficientemente más o menos equilibradas para que afectase a la mayoría de los vecinos

Por tanto en esta primera parte nosotros nos sentimos orgullosos de este documento que traemos aquí, creo que con independencia que estemos más o menos cerca de las elecciones, creo que es un punto que deberíamos coincidir y bueno, probablemente podríamos haber estudiado algún planteamiento que hubiesen hecho cualquier modificación como en algunos casos hemos contemplado aquellas de Ciudadanos que se llevaron, unos sí y otras no, pero al menos el documento se ha estudiado y se han aceptado algunas de ellas.

Sr. Gavilán.

Yo, simplemente remarcar lo que he dicho en mi primera intervención. Creo que en este caso las modificaciones que se tratan en este , tratan exclusivamente temas estratégicos, medioambiente y empleo, creo que además se utiliza esta forma, estos temas de cara, como ha aludido ... las elecciones vienen para todos y, obviamente, es un tema importante a tratar y nuestra sensación es que estas medidas son de cara a la galería.

Ha comentado de que la mayoría no son el 5%, al menos la moda si que es el 5% de las modificaciones que se han hecho y si sumamos el 5% de las modificaciones que eran bonificaciones del 5% y las del 10%, son ... sí que la mayoría.

Por otro lado, la única que aparece en todas las modificaciones del 955 es la rehabilitación de fachadas, en este caso no hay modificación, porque ya se venía haciendo hace tiempo. Lo que remarcamos en nuestra primera intervención y en esta es que creemos que esos porcentajes y bonificaciones no son suficientes para dar el estímulo necesario como para que las empresas o los articulares a quienes van dirigidas esta medidas tengan el punto de reflexión de cambiar a renovables o contratar más.

Creemos que es insuficiente para que el objetivo al que queremos alcanzar es simplemente insuficiente y por eso en nuestro caso votaremos en contra estas modificaciones.

Con esto creo que ya lo he comentado todo y simplemente ya he dado la opinión de voto y ya está. Gracias.

Sra. García.

Simplemente pues decir que nuestra intención de voto va a ser el tema de abstención, porque no se pueden votar por separado. Algunas estamos de acuerdo, totalmente, otras nos gustaría cambiar, pero como se tienen que votar todas en bloque nos abstendremos. Gracias.

Sr. Sanmartín

Buenas. Bueno es cierto y está muy bien todas las ventajas y bonificaciones que se aplican parqa poder realizar la transición a los vehículos eléctricos, objetivo que todos tenemos en nuestra mente.

Lo lógico es que ese cambio repercuta lo menos posible en el bolsillo de los ciudadanos. Al igual que se está realizando desde Alemania implementando todas estas medidas para poder llegar a cumplir los objetivos de la Agenda 2020 y porqué no ir un poco más allá y llegar lo que nos proponen desde la Agenda 2030 la cual ya está en marcha.

Y ahora ... mire Sr. Nofuentes durante todos los años que llevamos siendo parte de este Pleno y de este Ayuntamiento las propuestas interesantes que desde nuestro grupo se han hecho y lo que hemos aportado nunca nos las han aprobado.



Mire, son siempre las mismas año tras año, y evidentemente es la baja del IBI que sí que es algo histórico que venimos haciendo y que repercutiría en el bolsillo de todos los vecinos de Quart.

Puesto que estamos convencidos de que es la mejor manera de reducir la carga fiscal que soportamos todos y estamos convencidos que este Ayuntamiento tiene la capacidad suficiente para asumir económicamente nuestras reivindicaciones con el remanente de Tesorería y con el superávit que, según ud, año tras año nos presentan y alardean de ello. Muchas gracias.

Sr. Nofuentes .

Sí brevemente. Efectivamente, estamos situados en los dos objetivos que ud ha planteado del 2030, la transición energética es uno de ellos y la economía circular, son dos objetivos que Europa nos plantea, dos retos que a nivel europeo se están planteando y que estas ordenanzas precisamente caminan hacia ello.

Si hay alguien que ha hecho esfuerzo en el IBI en más de una ocasión hasta en tres, en los últimos años, ha sido este equipo de gobierno, si hay alguien que ha solicitado, de nuevo, la revisión del IBI que lo trajimos propuesta de este equipo al Pleno, ha sido este equipo de gobierno.

Y hace unos días insistió nos han notificado que sí que nos aprueban la revisión del IBI, por tanto a iniciativa de este equipo hicimos la modificación del IBI y la aplicación del mismo y la del coeficiente y supuso una reducción en el impacto de los vecinos.

Es verdad que, desde la oposición se tiene que decir lo que se tiene que decir, y ya verán que cuando vengamos con los presupuestos me dirá a mí da igual de donde es la fuente de ingresos y si ingresan ... y si le dije que ingresase más o menos en esta casa en el Pleno pasado ahora lo que quiero decirle es que gaste más en este Pleno, porque es su función, la que le otorgaron los vecinos, y como estamos en términos electorales dice ud, la que le otorgaron los vecinos, a nosotros nos otorgaron otra, nos otorgaron la responsabilidad de tomar decisiones para que estas ordenanzas, que es la política fiscal afectase lo menos posible a ellos.

Les decía que iba a comentarle un dato. Mire, toda la presión fiscal que sobre el vecino ejercemos, representan un 35'22% de toda la gestión económica que hacemos. Es decir, de cada mil euros o cien que revertimos al vecino, y utilizo mejor el término euros porque es la cifra en la que está el municipio de Quart de Inversión por habitante y si lo recuerdan por encima de los mil, trescientos cincuenta proceden del vecinos y el resto de la gestión de este equipo de gobierno, entre otros los fondos europeos a los que ha hecho referencia.

Por tanto nos sentimos orgullosos de saber que el vecino aporta trescientos cincuenta euros de media y recibe por encima por encima de los mil gracias al esfuerzo y a la planificación y gestión de este equipo de gobierno, del cual y como estamos en términos que ya hemos abierto, electorales, nos sentimos muy orgullosos.

Sra. Presidenta.

No se si se lo han comentado, creo que sí, que tenemos la intención de proponerles la inclusión, por urgencias, de un punto en el orden del día que fue dictaminado, creo que además por unanimidad, en la Comisión de Urbanismo, que se trata de la "Modificación puntual nº 10 del



PGOU", que por un error administrativo no lo pusimos en el orden del día pero que sí que es un tema relativamente urgente porque ha pasado ya ... creo que llevamos ya una tramitación de cinco meses y me consta que hay gente interesada en ver si puede obtener algún tipo de licencia, por lo cual si les parece bien, por unanimidad, aprobamos la inclusión en el orden del día.

Es un trámite. Ya estaba aprobado provisionalmente y ahora es la aprobación definitiva.

4. AUTORIZACIÓN COMPATIBILIDAD SEGUNDA ACTIVIDAD

Vista la instancia presentada por Mónica Gil Junquero, funcionaria interina del Ayuntamiento de Quart de Poblet, nombrado el día 6 de agosto de 2018, solicitando la compatibilidad para realizar una segunda actividad pública, impartiendo formación en la Universidad Politécnica de Valencia, como profesora asociada del Departamento de Sociología y Antropología Social, dedicado a docencia e investigación con contrato laboral (dedicación a tiempo parcial 8h/semana:4 horas lectivas y 4 horas tutorías), con adecuación horaria, sin alterar las necesidades del servicio del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas,.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:

UNO. Autorizar la compatibilidad a D^a Mónica Gil Junquero,, para desempeñar un segundo puesto de trabajo en el sector público, en la esfera docente, como profesora asociada de la Universidad Politécnica de Valencia, durante el periodo comprendido del 6 de agosto de 2018 al 31 de agosto de 2019, en tanto se encuentre prestando servicios en este Ayuntamiento, siendo que esta segunda actividad la prestará en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, y cumpliendo su jornada a tiempo completo en el Ayuntamiento sin alterar las necesidades del servicio.

DOS. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

5. MENCIÓN HONORÍFICA AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL

5.1. Mención honorífica reconocimiento dedicación a la Educación Vial

Vista la propuesta presentada por el Concejale de Policía y Recursos Humanos de distinguir al Agente de la Policía Local, D. José Luis Almendros Ruiz, por su participación en el programa de Educación Vial en los Colegios de Primaria desarrollado por el departamento de Policía Local de este municipio, que se compone de clases teóricas en las aulas y prácticas a través de un circuito de circulación y otro de habilidad.

Visto que en dicha propuesta se hace constar que esta labor educativa ha sido llevada a cabo por el agente con profesionalidad y cariño con aprecio tanto por el alumnado



como por los profesores, con unos resultados excelentes en todos los años de dedicación.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:

Distinguir al Agente de la Policía Local, D. José Luis Almendros Ruiz, con su Mención Honorífica como reconocimiento a la labor educativa realizada dentro del programa del departamento de Policía Local de "Educación Vial en los Colegios de Primaria".

5.2. Mención honorífica reconocimiento dedicación servicio de seguridad y atención a las víctimas de violencia de género

Vista la propuesta presentada por el Concejale de Policía y Recursos Humanos de distinguir a los agentes de la Policía Local destinados a colaborar con la Policía Nacional en desarrollo del acuerdo de colaboración firmado entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Quart de Poblet en fecha 26 de mayo de 2016, para la incorporación del cuerpo de Policía Local al sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género.

Visto que los agentes destinados a ese servicio vienen realizando el seguimiento y asistencia de las víctimas de violencia de género, realizando una labor profesional a la vez adecuada a la sensibilización de los temas tratados con dedicación, cariño y atención a las mismas.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:

Distinguir a los Agentes de la Policía Local, D. Ignacio Torner Durán, D. Sergio Vergara Alcocer, D. Juan José Carrasco Moreno, D. Guillermo Blanco Poquet, D^a Amparo Mestre Martínez, y al Inspector D. Carlos García Bujeda, con su Mención Honorífica como reconocimiento a su dedicación y labor realizada al servicio de la seguridad y atención a las víctimas de violencia de género de este municipio.

6. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS P08/18, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018

Vista la memoria de Alcaldía proponiendo la modificación del Presupuesto General de 2018, en virtud de necesidades surgidas durante el ejercicio y cuyo cumplimiento considera inaplazable.

Confeccionado el expediente de modificación de créditos núm. 8 en el Presupuesto General de 2018, las modificaciones que se proponen y que se estiman necesarias, son:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS con cargo a REMANENTES DE TESORERÍA.

◆ AUMENTOS



• SUPLEMENTO DE CRÉDITO

<i>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</i>	CONCEPTO	IMPORTE
943-463.01	Aportación Mancomunidad Bº Cristo	60.000,00
943-762.00	Transferencia Mancomunidad Bº Cristo	133.000,00
	TOTAL	193.000,00

• FINANCIACIÓN:

REMANENTES DE TESORERÍA (87000) 193.000,00 €

IMPORTE MODIFICACIÓN Nº P 08/18 _____ 193.000,00 €

Emitido informe por el Sr. Interventor, de conformidad con lo establecido en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:

UNO. Aprobar inicialmente el expediente número P08/18 de modificación presupuestaria, por importe total de 193.000,00 euros, mediante suplemento de créditos en el estado del Presupuesto General en vigor, financiado con remanentes de tesorería.

DOS. Exponer al público, previo anuncio en el *BOP* por quince días el expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si no se presentaran.

TRES. Remitir copia a la Administración del Estado y la Generalitat una vez aprobada la modificación definitivamente.

7. DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y RELACIÓN DE FACTURAS INCORPORADAS POR LA INTERVENCIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO QUINTO, PUNTO 4, DE LA CITADA LEY, DEL TERCER TRIMESTRE DE 2018

De conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno, del informe trimestral de Tesorería sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley, con relación al pago de las



obligaciones de este Ayuntamiento, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 2018.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

UNO. Quedar enterado del informe emitido por Tesorería, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 2018, de la relación de facturas o documentos justificativos incorporados por Intervención, según lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y del periodo medio de pago global a proveedores, que se establece en 20,52 días.

DOS. Remitir el citado informe a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a los de las Comunidades Autónomas, en cumplimiento del art. 4.4 de la Ley 15/2010, de 6 de julio.

8. DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SEGÚN LA BASE 37 DE LAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2018 CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE

De conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento, con ocasión de la aprobación del Presupuesto general para el ejercicio de 2018, en sesión de 4 de diciembre de 2018, en el cual se incluye en la Base 37 de ejecución, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se da cuenta al Pleno, de información periódica, correspondiente al tercer trimestre de 2018.

9. PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LA DOTACIÓN DE TÁSERS PARA EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL

EL portavoz del Grupo Municipal CIUDADANOS presenta propuesta sobre dotación de táasers para el cuerpo de policía local, que literalmente transcrita dice así:

"La seguridad de nuestros cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado debe ser una prioridad compartida entre todas las Administraciones, y su equipamiento es una parte fundamental para que esta máxima se cumpla.

Los dispositivos conductores de energía (CED), entre los que destacan las pistolas Taser, son armas paralizantes que descargan electricidad sobre la persona para inmovilizarla momentáneamente. En una gran mayoría de casos, estas descargas (que proporcionan una corriente de entre 2,01 y 3,6 mA, muy por debajo de lo que resulta letal para una persona sana) provocan contracción muscular generalizada que induce a una parálisis temporal y causa a la persona afectada una caída al suelo.

Los casos registrados en los que se han utilizado este tipo en concreto de armas tienen en común que se trataba "de personas agresivas bajo los efectos de sustancias estupefacientes o bebidas alcohólicas, que no atendían a razones y que era prácticamente imposible reducir las. No ha trascendido ninguna consecuencia grave del uso del dispositivo y en todos los casos se ha informado a la autoridad judicial", como así lo indica el Síndic de Persones de Catalunya.



Pese a que sabemos que en nuestra población este tipo de situaciones tienen un carácter totalmente excepcional, creemos que es fundamental que la Policía Local de este municipio goze del mejor equipamiento y de todas las posibilidades tecnológicas que existen actualmente para que hagan frente como crean necesario, en base al protocolo existente, a las actuaciones que deban acometer. Con este mismo argumento, municipios tan representativos como el propio Ayuntamiento de Valencia adquirió este pasado mes de octubre diez pistolas eléctricas Tásers apoyándose en que "debían contar con estas armas para aumentar la seguridad". Así mismo, el Ayuntamiento de Torrente también ha accedido a estudiar la inclusión de estos artefactos.

Así mismo, después de consultar con los técnicos pertinentes de este consistorio, podemos asegurar que la utilización de este tipo de artefactos viene amparada legalmente por el Real Decreto 137/93 en el que se aprueba el reglamento de armas, así como los Decretos 114/2005 y 18/1995 que regulan tanto la homogenización y homologación de la uniformidad de la Policía Local como los criterios de utilización del equipo de autodefensa y armamento.

De esta forma, dicho informe elaborado por la Policía Local de este Ayuntamiento, termina dictaminando que es "altamente deseable la adquisición de este tipo de arma no letal por parte de la Policía Local"

De esta forma, la Agrupación Municipal Ciudadanos Quart de Poblet, propone:

ACUERDOS

1. Adquisición de una Pistola Eléctrica (Táser) como elemento de dotación para la Policía Local de Quart de Poblet, sujeta a la valoración de los técnicos competentes en esta materia, con la consideración entre otros del protocolo normalizado para regular las situaciones de uso o las unidades policiales que la usarán
2. Adjuntar a este estudio técnico la necesidad de realizar un curso de formación presencial que garantice el buen uso de este tipo de herramientas, como el que imparte el SPPLB (Sindicato de Policías y Bomberos) homologado por el IVASPE (Instituto de Seguridad Pública) como así lo exige en Decreto 83/2015 del 19 de mayo."

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría de votos en contra, 11 PSOE, con el voto a favor de CIUDADANOS 1, COMPROMIS 3 y SI SE PUEDE 2, habiéndose abstenido PP 4, acuerda rechazar la propuesta.

INTERVENCIONES

Sr. Soler. (Ciudadanos)

Hola buenas noches a todos. En relación a esta moción queríamos hacer constar que la presentamos hace varios meses y en su día a consultas de los diferentes grupos pues la dejamos sobre la mesa, a expensas de conocer lo que era la opinión profesional de los técnicos de este consistorio.



Hoy, informe en mano, la volvemos a traer al Pleno para que la Corporación tenga a bien aprobarla lo que es en sí la adquisición de una pistola Taser, es decir una herramienta que permita que la Policía Local de este municipio goce del mejor equipamiento y de todas aquellas posibilidades tecnológicas que a día de hoy existen para que hagan frente, como crean necesario en las actuaciones que deban acometer y que así lo crean oportuno.

Como hemos dicho anteriormente este informe califica por el técnico en este caso el Jefe de la Policía Local de este Consistorio, el Sr. Ricardo Soriano, que es altamente deseable la adquisición de esta pistola Taser y creemos que no hay mejor argumento para ello que el Pleno apoye esta moción. Gracias.

Sr. Jaén

Bueno. Buenas noches. Desde Si se puede veríamos de manera positiva la inclusión de estos dispositivos. Creemos que aquellos que velan a diario por la seguridad en nuestro municipio deben contar con los medios y mecanismos para facilitar en momentos de máxima tensión su trabajo.

Además como se ha podido comprobar esta semana pasada en Orihuela donde se usó por primera vez en ese municipio por la Policía Local, donde un Policía Local disparó con el Taser a un hombre que golpeaba a varios coches, a un local de alterne e incluso amenazó a un Policía y este pudo defenderse con la Pistola Taser no teniendo que recurrir a medios más agresivos.

Entonces, creemos que es positivo para la Policía de este municipio que se incorpore no incluso una, sino las que sean necesarias para que los agentes que vayan patrullando por nuestro municipio tengan todas las herramientas para facilitar su labor y ya está. Gracias.

Sra. García.

Vamos a ver, desde Compromís entendemos que si ... que según ha comentado el Sr. Xavi que tiene un informe favorable del servicio de Policía entendemos que se suele utilizar cuando es para actuaciones peligrosas, también cuando analizamos el tema consideramos considerábamos que una pistola para todo el servicio de Policía lo considerábamos un poco pobre, entonces claro, también habría que analizar los costes, porque por lo menos una pistola para cada patrulla, que, como mínimo serían tres, más desconozco el coste pero creo que oscilan entre mil euros o más, e incluso más, aparte un curso formativo para poder entender como funciona, más la funda, más el mantenimiento, más las tiendas oficiales de recambios, desconozco si hay, las reparaciones, entonces todo esto desconozco los coste, si se considera que es viable pues se podría analizar para incorporar en el presupuesto de dos mil diecinueve, pero creo que hay que valorarlo y creo que sí que es cierto que si se necesita para la Policía pues hay que analizarlo y estudiarlo.

Entonces, pero que consideremos un poco el importe y las prioridades, porque igual dentro del Departamento de Policía hay más prioridades y está claro que es un coste elevado para ... entiendo el tipo de actuaciones que se llevan en Quart son un tipo de actuaciones que no son tan peligrosas, pero bueno nunca está de más asegurarte esa ... entonces por nuestra parte si se valora positivamente pues por nuestra parte votaremos a favor, pero valorando el importe económico que supone. ¿Y una solo? Realmente no tendría sentido. Gracias.

Sra. Mora.



Buenas noches. A ver, recuerdo que cuando se debatió esta moción, bueno, no llegó a debatirse, el pasado 30 de enero, que fue presentada por Ciudadanos, este grupo solicitó ya que se dejase encima de la mesa y además que se hiciera un estudio por parte de los técnicos de este Ayuntamiento.

Ahora el portavoz de Ciudadanos está diciendo que existe ese informe, por los técnicos que se ha emitido, lo que sí que echamos en falta este grupo es que se podía haber comunicado a la Junta de Portavoces, siendo que si dejamos una moción encima de la mesa es por ver si había que hacer un informe que solicitamos estaba hecho o no, estamos de acuerdo, el informe técnico está ahí y van a tener el apoyo el Grupo de Ciudadanos por parte .. pero sí que hemos echado en falta, porque para eso existe la Junta de Portavoces y ésta es para algo que dejamos encima de la Mesa para luego saber si ha llegado informe o no y no enterarnos ... bueno no lo sé, pero no se ha hecho una Junta de Portavoces ni por parte de nadie se había comunicado ese informe, pero bueno, estaremos de acuerdo.

y un poco compartiendo lo que decía el resto de Concejales de la oposición, estamos hablando de un arma, por lo tanto el uso adecuado y todo esto pues tiene que estar muy vigilado por aquellas personas que deban de llevarlo, porque al fin de cuentas es un arma también.

Sr. Nofuentes.

Brevemente. Bueno es verdad que cualquier acción que se puede profundizar sobre la prevención nunca va a venir mal, pero yo creo que tiene que existir un equilibrio y las necesidades y la cobertura, y es verdad y se ha dicho aquí también, cual es la inversión que hay que hacer y cual es la demanda.

Afortunadamente en Quart no se dan situaciones de extrema gravedad y urgencia, es mejor un coche blindado que los que tenemos?, pues claro, si entramos en dinámicas de mejorar la protección por supuesto que sí, pero no se han dado casos,

Es verdad que tiene un coste importantes, estamos hablando entre dos y tres mil euros cada uno de las pistolas, pero yo fundamentalmente voy a basar el que no se lo vamos a apoyar este grupo en un aspecto fundamental.

Mire, nosotros tenemos un consejo de la Policía, Consejo Asesor de la Policía, que yo, personalmente me reúno con cierta frecuencia, varias veces al año y ellos hacen esa parte asesora, sobre cuales son bajo su punto de vista las adopciones que tendríamos que hacer a la hora de invertir. Y nunca ha aparecido eso.

Aparece el que no compramos solo chalecos antibalas de los que existían hasta ahora, que ahora hay unos que tienen una forma más anatómica acorde a las mujeres, nos dicen que pidamos eso, que mejoremos la dotación en la ropa en cuanto a las botas, que se mejore los niveles de formación en mas prácticas en el tiro, es decir, hay una serie de planteamientos cada vez que hacemos los traen al Consejo, y en ninguno de ellos aparece esto.

Difícilmente puedo explicar porque el final son límites presupuestarios también y ellos son capaces de entender que la incorporación de elementos que mejoran su dotación y que priorizan ellos ni tan siquiera podemos hacerlo de una sola vez, y asumimos un poco la progresiva adecuación y mejora de todas las tecnologías que incluso van saliendo no solo en la prevención, sino también en la comunicación.

Bueno, ellos han planteado infinidad de cosas que se han ido abordando de forma progresiva, en ninguno de los consejos aparece esto. A mí no me parece lógico que yo ... que aquí adoptemos una medida que no está previamente ni



consensuada ni tan siquiera en los objetivos que la Policía trae cuando hacemos esos consejos, y me parece lógico que si entendemos que la voz de la participación ciudadana es importante para nosotros en este caso, la participación de la propia Policía es razonable que lo entendamos, pues hombre pues esperemos que ellos entiendan que cuando esté entre sus prioridades será porque son expertos todos los que están y entenderán que lo van a plantear.

Y con esto no estoy diciendo que nos negamos por una cuestión de principios, pero es por una cuestión de lógica, en el momento que venga a un consejo lo estudiaremos y serán ellos los que establezcan la prioridad en ese sentido, por eso, mientras tanto voy a seguir atendiendo primero aquello que me plantean en los consejos Asesores de la Policía y cuando esto aparezca lo analizaremos, mientras tanto lo vamos a rechazar.

Sr. Soler.

Sí. Gracias. Bueno pues yo voy a hacer un poco, en razón de lo que ha dicho el Sr. Nofuentes. Y primero le voy a explicar y tiene razón la Sra. Mora que teníamos que haberlo pasado, lo que pasa es que hace poco también nos llegó a todos los grupos y se lo voy a decir.

Primero. Ese arma no es letal. Esa es la primera, para nada. Está amparada por una serie de reglamentos que a nivel nacional, es más, en el Ayuntamiento de Valencia, el cual, uds el PSOE está gobernando han adquirido diez, no una ni dos, diez, por lo cual igual en Torrente.

Le voy a decir más, esta Taser en absoluto, como pensaba la Sra. García, el coste ya lo puedo adelantar que está alrededor, la mejor que hay, desde el momento que se va a utilizar este arma dispone de un dispositivo que graba tanto video como audio por lo cual cualquier cosa que sucede desde el momento en que el agente desenfunda el arma, lo que hace es grabar todo para que a la hora judicial tengan todo grabado y esa gente, ni el agente en este caso, o el agresor y delincuente pueda decir algo que no haya ocurrido, eso existe y está alrededor, efectivamente, de tres mil euros.

No hay coste luego si no se utiliza, de nada, lleva una marca amarilla para diferencia de las armas reglamentarias y luego le voy a decir más en relación a esto. No hay ningún peligro tampoco, porque recuerdo en la primera ocasión que se dijo que había un peligro a nivel de las personas con problemas cardiovasculares, para nada, no lo hay. Es más, es mucho más peligroso un desfibrilador, que tiene mucho más julios, que un arma de estas características, y es más y se lo voy a decir, no me lo invento, está dentro de este informe, con lo cual lo único que estoy intentando es darle una serie de herramientas mejorables a la gente, a los Agentes de Policía Local.

Repito, no lo he dicho yo, ud que tantas veces aquí en el Pleno siempre ha defendido lo que son los informes de los técnicos y ahora no lo defiende?, no me lo puedo creer!!, y es más abundo en el tema, es que esto como dice nuestro Jefe de Policía, el Sr. Soriano, dice que el uso del Taser puede salvar la vida del agresor y los transeúntes, que estamos hablando de dos, ya no le digo dos, para dos patrullas a tres mil euros, seis mil euros cuesta una vida de una persona?

... es que no hombre no ... es que de verdad ... es que me está diciendo lo del Consejo que no da lugar ... que me diga que no se lo apruebo, no me diga ahora, para el año que viene para los presupuestos téngalo en cuenta, que eso ... ya no le digo que sea para el mes que viene, pero es que es algo que va a evitar, seguramente la muerte de una persona... esa persona, ese agresor que por temas de drogas, alcoholemia, demencia a un agente verle la situación de en vez de sacar el arma reglamentaria saca un arma de estas características y evitamos todo esto ... no es más, es que no entiendo porqué



Si es mejorable todo aquello para la calle, para los Agentes, esto es un aspecto más, y como coste, yo no creo que sea un coste abusivo, porque además a lo largo del tiempo no se utilizará, gracias a Dios, y en Quart pues no tenemos un tipo de delincuencia ... pero puede surgir igual que surgió en Orihuela o en cualquier otro sitio, por lo cual lo único que les pido es que lo reflexionen, que no se le pide que se haga una inversión bárbara y que lo único que va a hacer es salvar vidas,. Pues apruébenlo por favor. Gracias.

Sr. Jaen.

Yo... bueno, me he sorprendido ... ahora el Consejo ... cuando no son los técnicos como bien dice el Sr. Soler, ahora es el Consejo ... yo he preguntado personalmente durante este tema a varios de los policías que patrullan por nuestro municipio y me han dicho que sería pues una herramienta que les facilitaría su labor ... a lo mejor no están dentro del Consejo... que ud nos nombra, pero bueno, a lo mejor ese Consejo tiene otras prioridades que, algunos de los Policías, como forma de defensa entiendo que dentro del cuerpo algunos lo verán favorable, otros tendrán otras prioridades.

Por otro lado, el tema económico, como se ha comentado es un coste bajo para lo que puede prevenir, es bajo, diez mil, doce mil euros en inversión, sobre la seguridad de un municipio para las patrullas que así lo necesiten, y que además estamos hablando que en un propio informe que nos han dado hoy en el ejercicio de 2017 hubo un superávit de un millón y medio de euros, entonces a ver si podemos ajustar un poquito el presupuesto del año que viene y que se tenga la inclusión de estas armas no letales para que la seguridad del municipio pues se vea incrementada, porque también hay altercados de violencia en nuestro municipio mmm... yo recuerdo en fiestas pasadas donde ha habido navajazos, o donde ha habido tiroteos en Quart, o ha habido otro tipo de altercados ...

Sra. Presidenta.

Vamos a ver, es que esto consta en Acta, ...

Sr. Jaén.

... no es mentira ...

Sra. Presidenta.

... en fiestas pasadas años ... muchísimos ... yo ni habría nacido seguramente ... tiroteos ... vamos a ver ... vamos a centrar el tema y más que nada porque esto queda en las Actas ¿sabéis?... bueno si uno lo quiere decir ...

Sr. Jaén

Bueno... quiero decir ... esto es la realidad... si ud quiere poner lo que quiera ...

Sra. Presidenta.

Por favor no faltemos a la verdad

Sr. Jaén

¿Que en Quart no ha pasado nada? O no ... Quart es el municipio más seguro y en el que no ocurre nada ... entonces no es necesario una pistola Laser ... ¿no? AH, Taser, la realidad es que son cosas que pasan y que pueden pasar, vamos a ver, y que

Sra. Presidenta.



Claro, pero no digamos que ha habido tiroteos, asesinatos y lo que estamos diciendo ... porque esto no es así ...

Sr. Jaén.

Yo no he dicho eso ...

Sra. Presidenta.

Perdona ... sí que has dicho esto ... y si quieres ponemos las intervenciones otra vez

Sr. Jaén

Sí, ¿Qué no ha habido tiroteos? ...

Sra. Presidenta.

Pues ya me dirás cuando ... ya me sacas una noticia de prensa y me dices cuando, porque cuando haces una afirmación diciendo que ha habido tiroteos en este pueblo, en las fiestas ... vamos ...

Sr. Jaén.

Si quiere luego se lo muestro sin ningún problema ... y no yo no he dicho que en las fiestas ha habido tiroteos ...

Sra. Presidenta.

Vamos a ver, lo habéis oído todos ... verdad?... afortunadamente se graba ...

Sr. Jaén.

En las fiestas? ... puedo continuar? ...

Sra. presidenta.

No, en este momento no puedes continuar porque tengo yo la palabra, no.

Quiero que conste en acta una aseveración que NO ES VERDAD!!, seguramente ha sido una confusión, vale, así lo voy a admitir, pero tú has dicho exactamente "navajazos y tiroteos en las fiestas pasadas" ... me alegraré si matizas tus palabras. Y más que nada porque en las Actas no conste algo que no es verdad. Es más creo que te hago un favor haciéndote esta recomendación.

Sr. Jaén.

Bueno, en el año 2013 hubieron navajazos en las fiestas de Quart, y el tiroteo en 2013 ... no en las fiestas no ... durante el año 2013, yo no estoy ... que en Quart no haya pasado nada ... bueno no tiene nada que ver, perdone ... no quiero desviar el tema después de esto... simplemente decir, en Quart suceden hechos y creo que la Policía Local merece tener a su disposición dispositivos a su alcance para poder responder de la forma necesaria ya que creemos que esto facilita su labor diaria en momento, sobre todo, de máxima tensión, donde se pueden ver obligados a usar su arma reglamentaria o tener una opción no letal, que es tener esta pistola Taser. Simplemente. Gracias.

Sra. García.

A ver, al final todo suma, y está claro que si ... que con lo que está surgiendo en el debate los policías es norma que digan que sí, porque todo ayuda a la seguridad, y si incrementa esa seguridad sobre el servicio... lo que se podía hacer es plantear al Consejo el tema de esta necesidad, que se asigne la partida



y se comente, y a lo mejor ahora no surge esa necesidad, pero a lo mejor el año que bien sí porque sí que es cierto que hay ayuntamientos como pone en la ... que ya lo están comprando, entonces se puede ir pensando en asignar la partida y se van comprando. Gracias.

Sra. Mora.

Sí, a ver ... yo personalmente no entiendo nada, y voy a solicitar otra vez que se deje esta moción encima de la mesa.

Primera, no puedo entender como existe un informe de la Policía y el responsable de la Policía no sabe de ese informe. No lo entiendo.

Entonces ... yo ... en este caso hablo yo, pero creo que hablo por mi grupo, ninguno somos expertos de este grupo en pistolas, no somos expertos. Creo que los expertos deben de ser ... ya no se el consejo de la Policía al que se refiere el Sr. Nofuentes, si son las mismas personas los que han estado preparando el informe, lo desconozco ... o sea, es que lo desconozco ...

Yo creo que lo más sensato y más cuando es una moción que ya se dijo en su momento que se dejaba sobre la mesa, pues que la dejemos sobre la mesa, que se convoque una junta de Portavoces, porque se deben de convocar juntas de Portavoces para estas cosas y no venir a un Pleno un poco cada uno diciendo también lo que nos parece, creo, creo que es lo suyo, porque los presupuestos si luego es ventajoso todo lo que estáis diciendo que lo sea, porque lo normal es que sea, no estoy diciendo lo contrario pero creo que llegamos a tiempo, que luego cuando se estén elaborando los presupuestos si es una decisión que se debe de tomar ... porque así el Consejo de la Policía, el informe que hay y todos los grupos políticos en este caso representados en la Junta de Portavoces, vemos que es una de las necesidades que está pidiendo el Cuerpo de Policía de Quart, por lo tanto este grupo cree que lo más sensato para nosotros sería el que se dejase encima de la mesa. Esa es la propuesta que hacemos a Ciudadanos. Gracias.

Sr. Nofuentes.

De verdad que hay veces que ... que ha habido momentos que, como se dice vulgarmente, he estado flipando, si, como ocurrencia está bien una cosa, pero alimentar esa ocurrencia en término como que vamos a evitar muertes ... ¿me quiere ud decir la estadística de muertes que se han producido en Quart y que hacen necesario traer una propuesta de estas características para evitar muertes?

¿Muertes?, ¿aquí en Quart?, y si hacemos coches blindados serán mejor que los coches que llevan actualmente, que es la filosofía que dice cualquier policía y el informe del Intendente. Porque si ud le pregunta a la Policía ¿ud le parece bien si cambiamos los coches de la Policía de los actuales por blindados?, te van a decir que sí, ahora, ¿son necesarios?, eso es otra cosa, dígame ud en que se basa para traer esto aquí más allá de una mera ocurrencia, hay una situación? Se ha dado en los últimas semanas o años que aconsejen, porque se están produciendo hechos que recomiendan este tipo de elementos? ¡¡NO!!, ni uno, lógicamente, ni un muerto, y una cosa en el caso de un tiroteo esto hace poco, poco, porque en realidad sólo es operativo en el caso de que un Policía no pudiese reducir a alguien y no quisiese utilizar el arma reglamentaria o la porra, situaciones que no se han producido en ningún momento, y eso también es un informe de la Policía, aquí en Quart.

Por tanto eso no debe ser una ocurrencia mal usada cuando ponemos sobre la mesa que es que podemos evitar muertes, claro y poner un Centro de Salud en cada esquina, si argumentamos bajo la filosofía que ud ha dicho también va a evitar muertes, claro, por proximidad, y una ambulancia en cada esquina, o en cada patio un médico ... pero hombre, por favor, pongamos coherencia en estos temas.



Pero la razón fundamental, insisto en la que es, que la Policía si ud le pregunta le va a decir que bien, ahora pregúntele ud si prefiere que invirtamos en mejorar los chalecos antibalas o que en esto, lógicamente te van a decir que lo que ellos prefieren es seguir avanzando en los planteamientos que ellos llevan, en las dotaciones de uso diario que sean lo más eficaces y avanzados posible, que es lo que viven día a día, ¿las situaciones excepcionales?, pues me dirán ... mire Sr. Nofuentes si a nosotros nos afecta los miles de euros para que cambie los chalecos y otros elementos y además tiene treinta mil o cien mil euros para poner eso, pues hágalo, pero esto primero.

Por tanto ellos no han planteado en ningún momento esto, en ningún momento en el Consejo, e insisto y además no se de quien proponga a este Pleno que en contra ... no que es algo que no se ha planteado en el Consejo lo traigamos aquí. Es así de simple, y sobre todo, no alarmen ... no lo hagan, que esto no es un tema de alarmar, que no significa que con el tiempo pueda venir la propia Policía a pedirlo, pues cuando lo planteen, porque nosotros no estamos en contra de dotarlos con elementos que mejoren al cuerpo de Policía, pero primero aquello que sea consensuado, que sea una necesidad o que aportan mejoras a su servicio, pero no porque a uno se le ocurra y piensa que le va a gustar seguro. Vamos seamos serios.

URGENCIAS

Previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, art. 91.4 del ROF, fue tratado el siguiente asunto:

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 10 DEL PLAN GENERAL

Visto lo actuado en relación con el expediente instruido para la modificación puntual núm. 10 del plan general de Quart de Poblet y a la vista de los informes emitidos por los servicios técnicos municipales,

RESULTANDO que el objeto de la propuesta tiene por finalidad la modificación de las determinaciones de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana en lo referente a la concreción de los usos en el Suelo Industrial B, con el fin de adaptar los usos industriales y compatibles a una mejor convivencia con el suelo residencial colindante.

RESULTANDO que el alcance de la modificación de planeamiento propuesta afecta únicamente a la ordenación pormenorizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.c) de la Ley 5/2014, de 25 de Julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), por lo que al amparo del artículo 44.5 de la LOTUP corresponde al ayuntamiento su aprobación.

RESULTANDO que, según obra constancia en el expediente, en cuanto a su tramitación, ha sido sometido a la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, conforme a lo dispuesto en el art. 48 de la LOTUP, publicándose en el DOGV de 5 de junio de 2018 el informe ambiental preceptivo, tal y como dispone el art. 51 del citado texto legal. Culminado este trámite, el procedimiento fue objeto del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en la sesión que tuvo lugar el 26 de junio de 2018, por el que se dispuso someter la propuesta de modificación puntual al trámite de información pública por durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, dando traslado del mismo a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión, poniendo a disposición al público los



documentos mencionados, todo ello conforme a lo establecido en el art. 57 de la LOTUP.

Conforme se indica en la diligencia extendida por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento, no ha sido presentada alegación alguna al respecto.

CONSIDERANDO que la competencia para la aprobación definitiva de la propuesta de modificación puntual corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, por aplicación de lo dispuesto en el art. 57. 1 letra d) y del art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, en cuya virtud son competencia del Pleno los actos que pongan fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

CONSIDERANDO que el antedicho precepto, art. 57 de la lotup, en su punto 2 dispone que, el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:

UNO. Aprobar definitivamente la propuesta de modificación puntual número 10 del plan general.

DOS. Ordenar la remisión de una copia íntegra y diligenciada del expediente a la Consellería competente en materia de urbanismo a los efectos previstos en el art. 57.2 de la LOTUP.

TRES. Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y del contenido de las normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Jaén.

Bueno. Buenas noches. Mi pregunta es sencilla, hemos detectado que en varias calles del municipio donde se han instalado los nuevos contenedores parece que se han quedado un poco cortos, sobre todo con los de orgánico. Era saber si ya que se llena bastante pronto y los tira al suelo ... entonces era saber si se ha localizado este problema y si se van a poner más contenedores de orgánico y que plazo más o menos hay para ello.

Sr. Soler.



Era para la misma ... coincidíamos porque yo también he observado que en el cambio de contenedores que está muy bien, pero es curioso porque todo lo que es cartón, vidrio y demás tienen mucha capacidad, pero lo que es el orgánico es ... no le voy a decir la mitad, pero es bastante más pequeño, bueno en la zona donde vivo yo sólo hay uno ...

Sra. Presidenta.

Tendría que haber dos ... igual hay algún fallo, pero tendrían que haber dos de orgánico ...

Sr. Soler.

No ... no es por los fallos, más que nada es porque la suma de los dos verdes hace más capacidad que uno que es orgánico, entonces que es lo que sucede?, pues que la gente empieza a dejar las bolsas alrededor y la verdad es que la imagen es un poco ... más que nada es por si en vez de uno se pueden poder dos pues perfecto.

Y quería comentarle al Sr. Medina, ...

Sra. Presidenta.

Ud pregunte y ya veremos quien contesta, ud pregunte , igual no es el Sr. Medina ...

Sr. Soler.

Es que como varias veces ya le he preguntado lo mismo ... en relación al tema del asfaltado del polígono industrial 9 de Octubre ... y me comentó y demás que esto estaba ya en fase de licitación ... si ya está adjudicado, si se va a llevar a cabo ... más que nada porque como vamos cara a final de año y está igual que antes.

Sr. Gavilán.

Sobre el IBI y la revisión de los valores catastrales de los inmuebles de Quart de Poblet, que se ha comentado antes, en el año 2015 el Ayuntamiento solicitó la revisión de los valores catastrales de los inmuebles de nuestro municipio entre los que cumplían lo requisitos para llevar a cabo la actualización de los valores puesto que la última se había hecho en 2009.



El viernes 30 de octubre de 2015 se publicaban en el BOE los coeficientes de actualización que se aplicarían en el año 2016, que para nuestro municipio sería del 0'77.

Posteriormente debatimos en este mismo Pleno la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles subiendo el tipo impositivo del 0'59 al 0'61 para compensar en cierta manera esa reducción de ingresos que se produciría al bajar el valor catastral de las viviendas.

No hace mucho nos anunciaron desde este mismo Pleno que se había vuelto a solicitar otra revisión catastral. Nos extrañó saber que ... al no haber pasado cinco años de la anterior, ahora encontramos en el 29 de septiembre pasado, que se publicó la orden 924/2018 por la que se establece la relación de municipios a los que resultará la aplicación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley en los Presupuesto de 2019.

En esta Orden aparece nuestro municipio y sorprendentemente vuelve a aparecer en el año 2009 como la última en que se hizo la revisión.

Nos gustaría preguntar a este equipo de gobierno que pasó con la revisión catastral, porque aparece la revisión de 2009 como la última revisión en el valor catastral y por otra parte, ya que se ha vuelto a solicitar la revisión, si son consciente que ... que el coeficiente que se ... que aparece este año, 2018, será de 0'96 por lo cual entendemos que beneficio a nuestro municipio habrá relativamente poco, por no decir, nada... muchas gracias.

Sra. Presidenta.

Habéis ... Bartolomé ¿has entendido la pregunta? ... si es que estoy sorprendida yo también un poco ...

Sra. Monzó

Yo quería decir que después de ocho meses ya están todos los contenedores de Quart con las pegatinas que ...

Sra. Presidenta.

Todavía no están todos ... lo siento pero faltan algunos que llevo seguimiento personal en el Barrio del Cristo faltan ...



Sra. Monzó.

Bueno, pues casi todos. A esta semana que estamos estaban, por lo menos los que yo sigo ... estaban todos con la información del plan de comunicación que nos habían presentado hace unos meses...

Esto es una mención ... la pregunta es en relación al Plan de esterilización que llevamos con las colonias felinas. Quería saber si toda la hoja de ruta que se estableció de formación alimentadoras, carnet alimentadores, y el censo de las colonias se ha conseguido llevar a cabo después de dos años y cómo ven el balance de las campañas de esterilización que se está haciendo.

Tengo una tercera pregunta que viene en relación con las terrazas de los bares. Aquellas terrazas que están situadas en la calzada hay algunas que el vallado que está previsto de madera, en lugar de estar situado entre la terraza y el paso de vehículo, está entre la terraza y la acera, en lo que es el bordillo con el peligro que eso supone para los que están sentados en las terrazas y los coches que pasan junto a una terraza de estas características.

Quería saber si se sigue un seguimiento por parte de la Policía de que se cumplan los vallados establecidos en las ordenanzas, por una parte; y por otra parte si se sigue un seguimiento de las terrazas que tienen concedida la licencia en metros y en número de mesas y sillas. Gracias.

Sra. Mora.

Bueno, sí. Como en este Pleno sí que se ha comentado lo de la precampaña y tal ... a mí sí que me gustaría saber si se nos puede informar ... porque es un tema que hemos sacado en varias ocasiones, yo creo que todos los grupos políticos ... el tema del Centro de Salud de Santa Cecilia, sabíamos que estaba la adquisición del inmueble, había un compromiso también por parte de la Presidencia de realizar las gestiones oportunas con las diferentes Consellerías, para ver si era algo viable y un poco por si se nos podía informar.

Sra. Presidenta.



No sé que tiene que ver lo de la pre campaña con esto, pero bueno ... el tema de contenedores , lo contesta Juan o lo contesto yo, me da igual.

Vamos a ver, es verdad que ha habido alguna .. que todavía hay alguna deficiencia porque se están cambiando contenedores, los nuevos tienen mayor capacidad, y es verdad que a veces no sustituyen totalmente los anteriores.

También es verdad que se han establecido una serie de puntos limpios para que no exista ... porque sabeis que es muy complicado poner tanto, porque hay un contenedor más, tantos contenedores cerca de las viviendas, porque todos queremos tener el contenedor cerca, pero nadie quiere tenerlo en la puerta de casa, entonces lo que hemos hecho ha sido hacer en la mayoría de lo posible, dejarlo lo más cerca posible de donde estaban pero hacer puntos limpios a la hora de la recogida selectiva de que el usuarios haga la recogida selectiva con mayor comodidad y también que la empresa que tiene que llevarse los diferentes contenedores pues también lo haga con mayor comodidad.

Es cierto que en alguno s... y hemos hecho campañas de información, largas, llevamos ya meses informando en ese plan de comunicación, que a veces hacemos un poco de broma, pero es verdad que hemos hecho unas campañas diciendo para que sirva cada contenedor, el tema del contenedor nuevo marrón y el de la resta que sustituye el verde y que, lógicamente, hasta que no pase un tiempo la gente todavía no sabemos como hacer ese tipo de depósitos.

Y es verdad también que hay gente que no se ha dado cuenta de donde está el contenedor y no está colaborando como se debería en algunos casos, pues supongo que alguna gente mayor que sigue dejando la bolsa donde no corresponde y en algunos casos pues habrá que redimensionar, también, ver si necesitamos poner algún contenedor más o cambiarlo de sitio.

Este tema lo hemos estamos comentando antes del Pleno y es un tema dinámico, que vamos a ir viendo, lógicamente, se están haciendo unas inspecciones diarias de donde sobra contenedor, donde falta contenedor, donde la gente no se ha enterado que se ha cambiado el contenedor y deja la bolsa en el suelo, haciendo folletos informativos individualizados en las fincas, en las viviendas, un poco para que este problema pues que lógicamente hacer este cambio tan grande de contenedores y de modelo sea lo menos lesivo posible.



Es verdad que ha habido, puntualmente, zonas donde todavía está sucio y donde la gente no lo conoce muy bien, y donde todavía algún contenedor, estábamos comentando que en el Barrio alguna calle todavía no han puesto el contenedor que corresponde. Todavía hay algún pequeño problema, pero sí estamos pendientes y estamos reforzando la información y toda sugerencia por parte de la ciudadanía, como por uds, pues lógicamente será bien recibida y ya les digo que seguro que habrá que hacer modificaciones, viendo un poco el funcionamiento cual es.

Porque también es verdad que hasta que la gente nos acostumbremos en que en el contenedor marrón se pone lo orgánico y conozcamos como es y tengamos ... con el reciclado del papel y vidrio pasó lo mismo hasta que toda la ciudadanía tengamos esa conciencia y sepamos hacer cada cosa, pues es posible que el contenedor, que es más pequeño que los otros aunque son dos, pues se llene uno antes que otro, porque ahora yo creo que la gente lo tira de una forma muy aleatoria, pues donde le parece, porque todavía no sabe muy bien que es el resto y qué es lo orgánico.

Pero creo que tenemos que seguir invirtiendo y trabajando en ese plan de comunicación, que no tiene que acabar este año para mejorar el reciclado en general de la basura.

El tema del asfaltado del polígono Juan ... cuento yo lo del tema del Centro de Salud, si queréis y así o doy la palabra a cada uno.

A ver, me alegra la pregunta porque estamos ya pues ... mira el día uno es festivo y no pueden empezar las obras, pero el día tres sí, ya está adjudicada la obra, la empresa JOFIBA, que es una empresa de Quart de Poblet, afortunadamente también, y está todo en marcha, están acabando el plan, han firmado el contrato, están haciendo el plan de seguridad laboral y me han prometido que a principios de noviembre se va a hacer la obra y está todo previsto para que se abra cuando esté la obra hecha y cuando el Hospital ponga el personal.

Estamos concertando en este momento ... porque la obra es una competencia municipal pero los que, como saben, los que tienen que ponerlo en funcionamiento, mobiliario y personal es el Hospital de Manises, pero no hay ningún problema, el compromiso lo mantienen y estamos hablando en este sentido.



En un principio será como ya se comentó, medicina general, enfermería y extracción de sangre, tema de atención primera. Pero vamos que sepan que está adjudicado y si no pasa nada la semana que viene, en teoría, deberían de empezar las obras.

El tema del polígono Juan, lo de las colonias felinas Lucia y lo del Catastro Bartolomé.

Ah!! Perdón y lo de las terrazas de los bares se hace un seguimiento continuo, lo que sí que hay alguna irregularidad pues me lo dices después y que lo vean, pero se hace continuamente un seguimiento, porque además hay mucha tentación de ampliar, entonces sí que se hace por parte de la Policía un seguimiento.

Sr. Medina.

En el tema del polígono pues decir que algo de lo que te comenté en el Pleno pasado será que hoy mismo se ha empezado a retirar residuos en la parte del polígono dentro de un contrato que comentamos.

No sé muy bien a qué calles te refieres, pero que las tengo apuntadas, pero evidentemente desde urbanismo vamos priorizando las calles que están en peores condiciones, entonces en el plan que estamos ejecutando creo que no están estas calles que dices, porque hay otras que están peor, por ejemplo 13 Rosas, que es del entorno de parte del polígono, también 9 de octubre, pero esas calles se podrán valorar. Yo se lo he pasado a Servicios Técnicos, pero no están valoradas como las que peor están en ese sentido para abordar urgentemente.

Dentro del plan que se está ejecutando, van también en la parte del polígono y ya no en 9 de octubre, sino en la parte Riu Vinalopó y demás que además de retirar los residuos van a ir arreglos de asfaltado.

Y como bien sabes, que lo hemos comentado antes, pues con el Plan del IVACE que vamos a invertir unos seiscientos mil euros, que afecta también a la parte de 9 de octubre, que vamos a realizar el carril bici con la vegetación del frente de todo el polígono. Y estamos hablando de 31 polígono desde 9 de octubre, Coca Cola, de parte de Valora a conectar el carril hasta más o menos Bonaire, que son dos fases diferentes, y vamos a crear un carril que va a facilitar la accesibilidad ciclo peatonal a



la ciudadanía para llegar a las empresas y poder ir con seguridad y de una forma saludable.

En ese sentido está en contratación y probablemente el mes que viene empiecen las obras en este sentido. Contando con la retirada de residuos y con los asfaltados que estamos haciendo estamos hablando de cien mil euros más en sus diferentes contratos, que sumará una inversión de setecientos mil euros, que es lo que estamos realizando en los polígonos industrias en Quart de Poblet en este año.

Sra. Fernández.

Bueno, con el tema de las colonias estamos un poco como estábamos el año pasado y como estábamos al principio, el problema es que no hay unanimidad dentro del colectivo de alimentadores y cuidadores de las colonias, hasta tal punto de que ayer entró por registro a la atención de la Sra. Alcaldesa un escrito desde Colonias Felinas Quart de Poblet, como nosotros nuestro interlocutor, con quien firmamos el convenio y con quien nos reunimos en numerosas ocasiones es Conexión Felina, pues obviamente hablamos con Conexión Felina para que nos explique si es una identificación de ellos, y nos dicen que no, que es otro grupo que se ha formado aquí en Quart con unas y otras intenciones, que ahí no vamos a entrar, que ciertas cosas de las que piden son lógicas y como una de ellas es reunirse con la Concejalía, que no sé porque no lo han hecho antes, o lo han hecho a través de Alcaldía y no directamente a la Concejalía, pues nos reuniremos en el momento en que estimen oportuno y luego mi idea es igual que hicimos la otra vez, comunicarlo, y quien quiera venir a la reunión porque no tenemos nada... al contrario cuantas más personas de dentro de lo que es el equipo municipal estemos, fenomenal.

Conexión Felina sigue haciendo esterilizaciones, sigue tratando, y sigue trabajando con el tema de las colonias. Sí que es cierto que es difícil trabajar cuando en una población tan pequeña como la nuestra surgen estas segregaciones o discusiones dentro del mismo grupo que impiden que esto vaya avanzando en los tiempos que nos habíamos propuesto en un principio, porque una de las reivindicaciones son los carnets, que quizás nos hayamos retrasado más de lo debido, pero también tienen que tener en cuenta que por una circunstancia que no desearíamos ninguno la Concejalía pues como sabéis Isabel está de baja desde mayo, que era la que estaba empezando a tramitar estas cosas, y Leonor se jubiló, con lo cual la persona que está pues



está poniéndose con los temas y claramente si esto lleva además o conlleva, que no es un tema sencillo que vaya se diga que pides un listado de las personas con sus fotos y DNI para poder hacer estos carnet, que siempre hay discusión y sí y no, pues hace que los plazos se vayan alargando más.

Pero el tema está en que se siguen haciendo esterilizaciones, que ahora ... mira una de las cosas que nos dicen es que si nos esperamos a diciembre para hacer la aportación, pero ellos van trabajando lo que hacen en diciembre es pasarnos la facturación de todo el año, pero el trabajo ellos ya lo han hecho.

Sr. Nofuentes.

Brevemente también. Es verdad que el catastro establece que cada diez años se ha de solicitar la actualización de los valores catastrales, luego te toca cuando te toca, porque hay mucha cola.

Es verdad también que en estos años, yo diría quince entre una cosa y la otra, hubo un incremento importante de una de la parte de los criterios que se establecen los valores catastrales, porque el valor catastral es una ponderación de un montón de factores, entre ellos el precio de la vivienda, pero muchos más factores.

Se produjo como todos recordamos un incremento fundamentalmente del precio de la vivienda en su momento, y luego una depreciación también. Nosotros hicimos una solicitud cuando tocaba, pero también es verdad, y lo recordaran, no sé si uds estaban ..., al final de la anterior legislatura pedimos una revisión catastral entendiendo que había bajado sustancialmente los valores catastrales, todos, incluido lógicamente el precio del mercado de la vivienda y ya lo he dicho en la intervención de las ordenanzas, que hace unos meses pudimos colar también la solicitud, aún a pesar de haber hecho hace poco una revisión catastral que es la que está vigente, podíamos también solicitar una revisión.

La extrapolación que hicimos podía ser favorable para los vecinos, por lo tanto la solicitamos de nuevo, que es, entiendo, la que ud ha visto en que aparece el municipio de Quart.



Es decir, que no es, que aunque es el marco general cada diez años, el que haya aparecido en estos cinco o seis años, es porque ha sido a iniciativa nuestra.

5. COMUNICACIONES

Queda enterado el Pleno del Ayuntamiento de:

- Sentencia núm. 264/2018, de fecha 4 de octubre de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Valencia, recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 229/2018, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por EUROMAN S.A, contra el Decreto 629/2018, del Ayuntamiento de Quart de Poblet desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la providencia de apremio del IBI correspondiente a 2013, Decreto que se anula, con expresa imposición de costas al demandado.
- Auto de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho, del Tribunal del Cuentas, Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2, Actuaciones Previas núm. 19/2018, seguidas como consecuencia de presuntas responsabilidades contables puestas de manifiesto por el Ministerio Fiscal a la vista del escrito remitido por el Consell Polític Local de Esquerra Unitat País Valencià-Quart, y que se refieren a determinados pagos de consumo de agua; la Consejera de Cuentas acuerda que no ha lugar a la continuación del procedimiento de reintegro por alcance número B-74/18, sobre la base de lo preceptuado en el artículo 68.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Informe emitido por el Coordinador Técnico de la EDUSI de Quart de Poblet, sobre admisibilidad de las operaciones dadas de alta en la aplicación GALATEA, que a continuación se detallan:
 - Plan transformación digital modernización de la Administración y servicios públicos.
 - Museo Virtual y aplicación APP municipal
 - Red sensores aparcamientos más aplicación de APP municipal aparcamientos.
 - Actuación accesibilidad Parque Puerta del Turia (Azud).
 - Rehabilitación edificio antigua estación RENFE
 - Reurbanización Avd. Villalba Lugo y C/Trafalgar, Fase II
 - Reurbanización calle Trafalgar y Avd. Villalba Lugo, Fase I
 - Reurbanización calle Sagunto y Margarita Salas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos del día treinta de octubre de dos mil dieciocho, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión, y de los acuerdos adoptados se extiende la presente Acta, de que yo, el Secretario, certifico.